



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXI

2 de mayo de 2012

Número 82

Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2012, del Ayuntamiento de Utebo (Zaragoza), por la que se anuncia la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2012. 8914

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2012, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan diversos cursos de formación correspondientes al Plan Anual de Formación del Instituto Aragonés de Administración Pública para el año 2012..... 8915

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

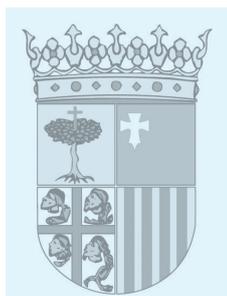
ORDEN de 3 de abril de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villarluego (Teruel)..... 8924

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, del proyecto de la "Variante de la Carretera A-221 entre los PK 17,00 al 24,00 TM Sástago (Zaragoza)" promovida por el Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza - Gobierno de Aragón. (Nº Expte. INAGA 500201/01/2011/11631)..... 8931

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de mejora de regadíos en la finca "Tabernillas" en el término municipal de Tauste (Zaragoza), promovido por la S.A.T. n.º 3043 "Ansó" (número de expediente. INAGA/500201/01B/2011/11471)..... 8937

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la concesión de explotación "Consolación" nº 5.212, en el término municipal de Los Olmos (Teruel), promovida por Minera Sabater, S.L. (nº expte. INAGA 440201/01a/2011/4599)..... 8941

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal de la Declaración de Impacto Ambiental formulada con fecha 20 de enero de 2009, en relación con el proyecto de parque eólico "Picador", en el término municipal de Fuendejalón (Zaragoza), promovido por Molinos del Ebro, S.A. (Expediente INAGA 500201/01/2012/1924)..... 8947



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de rehabilitación y ampliación de borda en el paraje Barrau, en Espierba, T.M. de Bielsa (Huesca), promovido por Dña. M^a Carmen Pérez Gutiérrez. (Nº Expte. INAGA/500201/01/2012/0900)..... 8948

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental para el aprovechamiento de gravas como recurso de la sección A), en la cantera denominada "Olga" nº 353, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por Áridos y Excavaciones Hnos. Domingo Pascual, S.L. (EXPEDIENTE INAGA 500201/01a/2011/9400)..... 8951

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal de la Declaración de Impacto Ambiental formulada con fecha 18 de noviembre de 2009 (Nº Expte. 440201/01A/2009/4663), en relación con el proyecto de explotación de la cantera "Miguelete", en el término municipal de La Iglesuela del Cid (Teruel), promovido por Chimeas Estar, S.L. (Nº Expte. INAGA 440201/01J/2012/02656). 8956

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2012, del Director General de Ordenación Académica, por la que se convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en la cualificación profesional de atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones sociales. 8957

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

ANUNCIO del Departamento de Política Territorial e Interior, por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios. 8966

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico, Coordinación Administrativa y Asuntos Generales, a D^a. Olena Khossain..... 8967

ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, por el que se notifica la orden recaída en el expediente que se detalla en el anexo..... 8968

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, de las propuestas de resolución recaídas en los procedimientos sancionadores que se indican, por infracción del régimen legal de viviendas de protección oficial. 8969

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, de las resoluciones recaídas en los procedimientos sancionadores que se indican, por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos. 8970

NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, del acuerdo de inicio del procedimiento de revocación del derecho a la renta básica de emancipación..... 8971



NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, de las propuestas de resolución recaídas en los procedimientos sancionadores que se indican, por infracción del régimen legal de viviendas de protección oficial. 8974

NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de la resolución de acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro recaída en expedientes de solicitud de ayuda financiera a inquilinos..... 8975

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, al interesado relacionado en el anexo, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador por presunta infracción a la normativa en materia de sanidad animal. 8978

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, al interesado relacionado en el anexo, de la resolución dictada en el expediente sancionador por infracción a la normativa sobre ordenación sanitaria..... 8979

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al curso de “Bienestar animal en núcleos zoológicos” que se celebrará en Zaragoza, organizado por FEGAN s.XXI, S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 8980

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al curso de “Bienestar animal en explotación”, que se celebrará en Zaragoza, organizado por FEGAN s.XXI, S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado..... 8982

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al curso de “Bienestar animal en explotación”, que se celebrará en Zaragoza, organizado por FEGAN s.XXI, S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado..... 8984

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de comunicación para la solicitud de baja de los establecimientos de comidas preparadas que se detallan en el anexo..... 8986



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2012, del Ayuntamiento de Utebo (Zaragoza), por la que se anuncia la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2012.

Provincia: Zaragoza

Corporación: Utebo

Número de código territorial: 50272

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2012, aprobada por la Junta de Gobierno Local por delegación de la alcaldía, en sesión de fecha 12 de abril de 2012.

Funcionario de carrera.

- Grupo C2; Clasificación: Escala de Administración General - Subescala Auxiliar - Denominación: Auxiliar Administrativo - Nº de vacantes: 1.

- Grupo C2; Clasificación: Escala de Administración Especial - Subescala Servicios Especiales - Clase Policía Local - Denominación: Policía Local - Nº de vacantes: 3.

- Grupo E-Agrupaciones Profesionales; Clasificación: Escala de Administración Especial - Subescala de Servicios Especiales - Denominación: Peón Mantenimiento - Nº de vacantes: 1.

Personal laboral

- Nivel Titulación: Formación Profesional II - Denominación: Técnico Escuela Infantil - Grupo 3 - Nº de vacantes: 4

Utebo, 13 de abril de 2012.— El Alcalde, Miguel Dalmau Blanco.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2012, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan diversos cursos de formación correspondientes al Plan Anual de Formación del Instituto Aragonés de Administración Pública para el año 2012.

El Departamento de Hacienda y Administración Pública, a través del Instituto Aragonés de Administración Pública, convoca los cursos que se relacionan, correspondientes al Plan Anual de Formación del Instituto Aragonés de Administración Pública (I.A.A.P.) para el año 2012, con arreglo a las características generales siguientes y las que se especifican para cada uno de ellos en el anexo I:

Cursos:

ZA-0038/2012: Administración de ficheros en entorno windows.

ZA-0055/2012: Monográfico práctico de contratos de obras.

HU-0056/2012: Monográfico práctico de contratos de obras.

TE-0057/2012: Monográfico práctico de contratos de obras.

ZA-0058/2012: Monográfico práctico de contratos de servicios y suministros.

HU-0059/2012: Monográfico práctico de contratos de servicios y suministros.

TE-0060/2012: Monográfico práctico de contratos de servicios y suministros.

HU-0094/2012: Práctico de ArcGIS 9.3.1.

Solicitudes: Las solicitudes, dirigidas al Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, se formalizarán conforme al modelo de instancia publicado por resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 4 de enero de 2006 ("Boletín Oficial de Aragón" número 3, de 11 de enero).

El personal del Gobierno de Aragón, en aplicación del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, presentará las solicitudes, exclusivamente a través del Portal del Empleado.

En estas solicitudes vía web, se señalará el correo electrónico del superior jerárquico; quien recibirá una comunicación de la solicitud con las instrucciones a seguir respecto de la solicitud.

En todo caso, es imprescindible hacer constar en la solicitud los siguientes extremos:

El nombre exacto del curso que se solicita, lugar de celebración y su código, tal como figuran en la propia instancia.

Los datos requeridos en el modelo de solicitud, incluido el correo electrónico.

Se presentarán tantas solicitudes como ediciones se quieran solicitar, identificándose por su código y localidad de celebración.

El solicitante se responsabiliza de la certeza de los datos reflejados en su solicitud.

Cualquier dato reflejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de alumno seleccionado, y por tanto, no podrá obtener diploma, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

Quienes, habiendo sido seleccionados para realizar el curso, no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de un año, en otros cursos organizados por el I.A.A.P, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas. No obstante, las renunciaciones reiteradas a la asistencia a cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos que se soliciten.

Zaragoza, 20 de abril de 2012.

**El Director del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
AGUSTÍN GARNICA CRUZ**

ANEXO

TÍTULO: ADMINISTRACIÓN DE FICHEROS EN ENTORNO WINDOWS
CÓDIGO: ZA-0038/2012

PARTICIPANTES: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B, C.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: 18

HORAS LECTIVAS: 10

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACIÓN: Días 18, 21, 22, 23, 24 mayo de 2012.

HORARIO: De 13:00 a 15:00 horas.

LUGAR: EDIFICIO PIGNATELLI. SALA ALA SUR, PUERTA 30, 1º PLANTA, Pº Mª AGUSTÍN, 36, Zaragoza

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 11/05/2012

COORDINACIÓN: Sergio Monteagudo Latorre

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

PROGRAMA:

Configuración de Total Commander.
Procedimientos de copia, renombrado y movimiento de ficheros.
Generación de listas de ficheros.
Sustitución de textos en ficheros.
Creación de ficheros BAT de proceso de lotes.
Procesamiento de imágenes con Infanview.
Uso de Filezilla para envío de ficheros por FTP.

TÍTULO: MONOGRÁFICO PRÁCTICO DE CONTRATOS DE OBRAS
CÓDIGO: ZA-0055/2012

PARTICIPANTES: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B, C. Tendrá preferencia el personal que desempeñe puestos de trabajo relacionados con la gestión de contratos y haya realizado un curso básico de la Ley de Contratos del Sector Público.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: 25

HORAS LECTIVAS: 15

MODALIDAD: Presencial en Zaragoza y por videoconferencia con Huesca y Teruel

FECHAS DE CELEBRACIÓN: De 28/05/2012 a 01/06/2012

HORARIO: Días 28 a 31 mayo: de 16:00 a 19:00 horas. Día 1 de junio: de 11:30 a 14:30 horas.

LUGAR: EDIFICIO PIGNATELLI. PUERTA 19. AULA 4, PASEO MARÍA AGUSTÍN, 36, Zaragoza

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 11/05/2012

COORDINACIÓN: Ana Isabel Beltrán Gómez

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

PROGRAMA:

Objeto del contrato. Actuaciones preparatorias.
Solvencia. Adjudicación.
Ejecución: modificados e incidencias.
Recepción. Subcontratación.
Gestor de expedientes RM.

TÍTULO: MONOGRÁFICO PRÁCTICO DE CONTRATOS DE OBRAS

CÓDIGO: HU-0056/2012

PARTICIPANTES: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B, C. Tendrá preferencia el personal que desempeñe puestos de trabajo relacionados con la gestión de contratos y haya realizado un curso básico de la Ley de Contratos del Sector Público

NÚMERO DE PARTICIPANTES: 15

HORAS LECTIVAS: 15

MODALIDAD: Videoconferencia con Zaragoza y Teruel

FECHAS DE CELEBRACIÓN: De 28/05/2012 a 01/06/2012

HORARIO: Días 28 a 31 de mayo: de 16:00 a 19:00 horas. Día 1 de junio: de 11:30 a 14:30 horas

LUGAR: AULA 1, RICARDO DEL ARCO, 6, Huesca

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 11/05/2012

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a 1 o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

PROGRAMA:

Objeto del contrato. Actuaciones preparatorias.

Solvencia. Adjudicación.

Ejecución: modificados e incidencias.

Recepción. Subcontratación.

Gestor de expedientes RM.

TÍTULO: MONOGRÁFICO PRÁCTICO DE CONTRATOS DE OBRAS
CÓDIGO: TE-0057/2012

PARTICIPANTES: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B, C. Tendrá preferencia el personal que desempeñe puestos de trabajo relacionados con la gestión de contratos y haya realizado un curso básico de la Ley de Contratos del Sector Público.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: 15

HORAS LECTIVAS: 15

MODALIDAD: Videoconferencia con Zaragoza y Huesca.

FECHAS DE CELEBRACIÓN: De 28/05/2012 a 01/06/2012

HORARIO: Días 28 a 31 de mayo: de 16:00 a 19:00 horas. Día 1 de junio: de 11:30 a 14:30 horas

LUGAR: SALA DE VIDEOCONFERENCIA, C/ SAN FRANCISCO, 1, Teruel

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 11/05/2012

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a 1 o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

PROGRAMA:

Objeto del contrato. Actuaciones preparatorias.
Solvencia. Adjudicación.
Ejecución: modificados e incidencias.
Recepción. Subcontratación.
Gestor de expedientes RM.

TÍTULO: MONOGRÁFICO PRÁCTICO DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y SUMINISTROS
CÓDIGO: ZA-0058/2012

PARTICIPANTES: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B, C. Tendrá preferencia el personal que desempeñe puestos de trabajo relacionados con la gestión de contratos y haya realizado un curso básico de la Ley de Contratos del Sector Público.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: 25

HORAS LECTIVAS: 15

MODALIDAD: Presencial y por videoconferencia con Huesca y Teruel.

FECHAS DE CELEBRACIÓN: De 21/05/2012 a 25/05/2012

HORARIO: Del 21 al 24 : De 16:00 a 19:00 horas. Día 25: de 11:30 a 14:30 horas

LUGAR: EDIFICIO PIGNATELLI, PUERTA 19, AULA 4, PASEO MARÍA AGUSTÍN, 36, Zaragoza

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 11/05/2012

COORDINACIÓN: Ana Isabel Beltrán Gómez

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a 1 o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

PROGRAMA:

Contratos de suministros: concepto, modalidades y procedimientos de adjudicación.
Contratos de suministros: expediente de contratación. Regímenes especiales.
Contratos de servicios: concepto, modalidades y procedimientos de adjudicación.
Contratos de servicios: expediente de contratación. Regímenes especiales.
Acuerdos marco, contratación centralizada y catálogo de bienes homologados.

TÍTULO: MONOGRÁFICO PRÁCTICO DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y SUMINISTROS
CÓDIGO: HU-0059/2012

PARTICIPANTES: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B, C. Tendrá preferencia el personal que desempeñe puestos de trabajo relacionados con la gestión de contratos y haya realizado un curso básico de la Ley de Contratos del Sector Público.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: 15

HORAS LECTIVAS: 15

MODALIDAD: Videoconferencia con Zaragoza y Teruel.

FECHAS DE CELEBRACIÓN: De 21/05/2012 a 25/05/2012

HORARIO: Del 21 al 24: de 16:00 a 19:00 horas. Día 25: de 11:30 a 14:30 horas.

LUGAR: SALA DE DEMOSTRACIONES, PLAZA CERVANTES, 1, Huesca

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 11/05/2012

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a 1 o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

PROGRAMA:

Contratos de suministros: concepto, modalidades y procedimientos de adjudicación.
Contratos de suministros: expediente de contratación. Regímenes especiales.
Contratos de servicios: concepto, modalidades y procedimientos de adjudicación.
Contratos de servicios: expediente de contratación. Regímenes especiales.
Acuerdos marco, contratación centralizada y catálogo de bienes homologados.

TÍTULO: MONOGRÁFICO PRÁCTICO DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y SUMINISTROS
CÓDIGO: TE-0060/2012

PARTICIPANTES: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B, C. Tendrá preferencia el personal que desempeñe puestos de trabajo relacionados con la gestión de contratos y haya realizado un curso básico de la Ley de Contratos del Sector Público

NÚMERO DE PARTICIPANTES: 15

HORAS LECTIVAS: 15

MODALIDAD: Videoconferencia con Zaragoza y Huesca

FECHAS DE CELEBRACIÓN: De 21/05/2012 a 25/05/2012

HORARIO: Del 21 al 24 de mayo: de 16:00 a 19:00 horas. Día 25: de 11:30 a 14:30 horas.

LUGAR: SALA DE VIDEOCONFERENCIA, C/ SAN FRANCISCO, 1. Teruel

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 11/05/2012

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a 1 o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

PROGRAMA:

Contratos de suministros: concepto, modalidades y procedimientos de adjudicación.
Contratos de suministros: expediente de contratación. Regímenes especiales.
Contratos de servicios: concepto, modalidades y procedimientos de adjudicación.
Contratos de servicios: expediente de contratación. Regímenes especiales.
Acuerdos marco, contratación centralizada y catálogo de bienes homologados.

TÍTULO: PRÁCTICO DE ARC GIS 9.3.1

CÓDIGO: HU-0094/2012

PARTICIPANTES: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B, C, preferentemente Ingenieros de Montes, Ingenieros Técnicos Forestales y personal relacionado con la materia objeto del curso.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: 12

HORAS LECTIVAS: 24

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACIÓN: De 21/05/2012 a 24/05/2012

HORARIO: De 11:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas

LUGAR: SALA DE INFORMÁTICA. , PLAZA CERVANTES, 1, Huesca

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 11/05/2012

COORDINACIÓN: Javier Fraile Yécora

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a 2 o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

PROGRAMA:

- Entorno ArcGis 9.3.1.
 - Estructura y entorno gráfico.
 - Generación de un proyecto.
- Bases de datos.
 - Construcción Geodatabase.
 - Integración de bases de datos externas.
- Integración datos GPS
 - Toma de datos, volcado y corrección.
 - Importación/exportación a entorno GIS
- Integración datos CAD.
 - Importación/exportación a entorno GIS
 - Gestión de datos sin convertir



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 3 de abril de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villarluengo (Teruel).

Visto el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villarluengo, redactado por el Servicio Provincial de este Departamento en Teruel, resultan de él los siguientes

Antecedentes:

Primero.— En enero de 2010, se redactó la propuesta donde se incluía la clasificación de las vías pecuarias existentes en este término municipal.

Segundo.— Con fecha 12 de febrero de 2010 el Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente en Teruel solicita al Director General de Gestión Forestal acuerdo para llevar a cabo los trabajos de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villarluengo.

Tercero.— Con fecha 2 de marzo de 2010, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, tiene a bien, acordar la realización del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villarluengo.

Cuarto.— Con fecha 12 de febrero de 2010, el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel comunica al Ayuntamiento de Villarluengo, su previsión de realizar los trabajos de investigación y clasificación de las vías pecuarias de ese municipio, y le solicita su conformidad mediante acuerdo plenario.

Quinto.— Con fecha 19 de marzo de 2010, el Ayuntamiento de Villarluengo notifica al Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, el acuerdo del pleno adoptado en su sesión de fecha 15 de marzo de 2010, donde se acordó mostrar la conformidad de ese Ayuntamiento a las labores de clasificación de las vías pecuarias.

Sexto.— Con fecha 19 de noviembre de 2010, se anuncia en el «Boletín Oficial de Aragón» («Boletín Oficial de Aragón» nº 226) el comienzo de las operaciones de clasificación, fijándose el 14 de diciembre de 2010, a las 10:30 h de la mañana, señalándose como lugar de reunión el Ayuntamiento de Villarluengo y nombrando a la Ingeniera Técnica Forestal Nieves Gil Martín para la realización de dichos trabajos, como representante de la administración en el acto de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias del término municipal.

Séptimo.— Con fecha 19 de noviembre de 2010, se remiten oficios al presidente de la Diputación Provincial de Teruel, al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarluengo, al Presidente del Ligallo General de Pastores Trashumantes, al Presidente de la Comarca del Maestrazgo, al Presidente de la Cámara Agraria Provincial, a la Asociación Ecologistas en Acción OTUS, al Presidente de la Cámara Agraria Provincial de Teruel, al Director del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación y al Jefe de Servicio de Patrimonio, en los que se comunica la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» del inicio de los trabajos de clasificación, solicitando que emitan el correspondiente informe al respecto, si procede y que designen los prácticos y representantes para el acto de clasificación. Y para su exposición en el tablón de anuncios cuando proceda.

Octavo.— Con fecha 29 de noviembre de 2010, la Cámara Agraria Provincial de Teruel designa al vocal D. José Monforte Tena, como representante de la cámara, para asistir a la Clasificación de las vías pecuarias del término de Villarluengo, mandando escrito al respecto.

Noveno.— Con fecha 10 de enero de 2011, el pleno del Ayuntamiento de Villarluengo, en su sesión extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2010, acuerda por unanimidad designar como representante municipal en los trabajos de clasificación de las vías pecuarias al Sr. Alcalde D. José A. Domingo Ramo y como prácticos del terreno a Don Clemente Balaguer Marín, Don Sixto Buj Royo y Don José Antonio García Tena.



Décimo.— Con fecha 10 de enero de 2011, el Secretario del Ayuntamiento de Villarluego, certifica la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, del inicio de operaciones de los trabajos de clasificación de las vías pecuarias.

Decimoprimer.— Con fecha 11 de enero de 2011, el Secretario-Interventor de la Comarca del Maestrazgo, Dña. Cristina Ibáñez Daudén, certifica la exposición en el tablón de anuncios de esa Comarca, del anuncio de inicio de las operaciones de clasificación de las vías pecuarias del término de Villarluego, durante el plazo de 15 días, sin que se hubieran presentado alegaciones ni reclamaciones al respecto.

Decimosegundo.— Con fecha 14 de diciembre de 2010 se produce la constitución de la comisión para la clasificación de las vías pecuarias de Villarluego, levantándose la correspondiente acta.

Décimotercero.— Los trabajos de recorrido de las vías pecuarias de Villarluego se prolongan hasta el otoño de 2011, validándose el proyecto de clasificación en el mes de octubre de 2011 por los prácticos nombrados.

Décimocuarto.— En octubre de 2011 se emite informe para la clasificación de las vías pecuarias del término de Villarluego por la ingeniera técnica forestal designada, en el que se da cuenta de la tramitación seguida, de la descripción de las vías pecuarias recorridas, del proceso de toma de datos y de las coordenadas de los puntos singulares, de acuerdo con las actas de recorrido de las vías pecuarias, quedando todo ello reflejado en el plano.

Décimoquinto.— El proyecto de clasificación fue objeto del trámite de información pública mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 215 de fecha 2 de noviembre de 2011. Y el texto del anuncio comunicado, con fecha 26 de octubre de 2011, para su exposición en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Villarluego y de la Comarca del Maestrazgo, así mismo se comunica, en esa fecha, al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, al Presidente de la Cámara Agraria Provincial de Teruel, de la Asociación Ligallo General de Pastores, a la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BIRDLIFE); al Presidente de U.A.G.A y al Presidente de A.S. A.J.A., a la Asociación para el desarrollo de Gúdar-Javalambre, al Director del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación en Teruel; y al Jefe del Servicio de Patrimonio de la Diputación General de Aragón.

Décimosexto.— Con fecha 29 de noviembre de 2011 se recibe escrito del Presidente de la Comarca del Maestrazgo, por el que remite certificado de la exposición del anuncio de vista del expediente de clasificación de vías pecuarias de Villarluego, durante el plazo establecido, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo.

Décimoséptimo.— El Ayuntamiento de Villarluego, con fecha 16 de diciembre de 2011, remite la certificación de la exposición del edicto en el tablón de anuncios de su entidad local y que no se presentaron reclamaciones al expediente.

Décimooctavo.— Con fecha 27 de febrero de 2012, el Secretario del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, emite certificado, en el que queda reflejado que durante el periodo de vista se presentaron reclamaciones por Doña María Pilar Salesa Puerto y por Don José Manuel Salesa Ariste, en representación de la Asociación para el desarrollo de Montoro de Mezquita.

Décimonoveno.— La reclamación presentada por Don José Manuel Salesa Ariste se refiere a la no existencia de la vía pecuaria 16 entre los puntos 16.13 y 16.18., basado en testimonios recabados por la Asociación para el desarrollo de Montoro de Mezquita, que no recuerdan la existencia de camino alguno en este tramo.

Vigésimo.— Con fecha 6 de febrero de 2012 se emite informe por la Jefe de Equipo de Defensa de la Propiedad de Teruel a esta reclamación informándola desfavorablemente por el hecho de la propia definición de la Ley 10/2005 de Vías Pecuarias de Aragón, por el hecho de que si los socios de la Asociación no recuerdan la existencia del camino en dicho tramo, otros vecinos de Villarluego sí lo recuerdan, y por el hecho de que, además, el trazado puede seguirse gracias a la existencia de vestigios sobre el terreno como son paredes y mojones, aparte de la zona llana de pisa del camino.



Vigésimo primero.— La reclamación presentada por María Pilar Salesa Puerto se refiere a la no existencia de la vía pecuaria 16 en su paso por la finca de su propiedad que se corresponde con la parcela catastral 1 del polígono 106 de Montoro de Mezquita, a la que acompaña planos, escrituras y testimonios.

Vigésimo segundo.— Con fecha 6 de febrero de 2012 se emite informe por la Jefe de Equipo de Defensa de la Propiedad de Teruel a esta reclamación informándola desfavorablemente por el hecho de la propia definición de la Ley 10/2005 de Vías Pecuarias de Aragón; por el hecho de que el no reflejo de las vías pecuarias en planos no implica su inexistencia; por el hecho de que el catastro es un registro fiscal que en numerosas ocasiones no refleja las vías pecuarias que han sido objeto de tránsito ganadero, y no sólo en éste término municipal; por el hecho de que la superficie de la parcela catastral 1 del polígono 106 es mucho mayor que la superficie escriturada de la reclamante, y que la propia definición de las fincas escrituradas por la reclamante no contradice la existencia de la vía pecuaria; y por el hecho de que el trazado puede seguirse gracias a la existencia de vestigios sobre el terreno como son paredes y mojones, aparte de la zona llana de pisa del camino.

Vigésimo tercero.— Con fecha 29 de febrero de 2012 la Letrada del Gobierno de Aragón emite informe que concluye, en cuanto a las reclamaciones presentadas por Don Juan Manuel Salesa Ariste y D^a María Pilar Salesa Puerto, que las mismas no pueden prosperar.

Vigésimo cuarto.— Con fecha 6 de marzo de 2012, el Director Provincial de este departamento en Teruel, manifiesta su acuerdo con lo actuado y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado por la Ingeniera Técnica Forestal Nieves Gil Martín, designada para la clasificación.

Fundamentos Jurídicos:

Primero.— El artículo 7 de la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias y el artículo 17 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón, dispone que la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, categoría, anchura, trazado y demás características generales de cada vía pecuaria.

Segundo.— La Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, insta a la Administración a clasificar con carácter de urgencia las vías pecuarias.

Tercero.— En la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al trámite de audiencia, mediante anuncios publicados en el "Boletín Oficial de Aragón", y colocados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villarluego y de la Comarca del Maestrazgo.

Cuarto.— Durante la práctica de la clasificación, y en el periodo de audiencia y vista del expediente se presentaron dos alegaciones por Don José Manuel Salesa Ariste y Doña María Pilar Salesa Puerto.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón, la Ley 3/1.995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 10/2005 de 11 de noviembre de Vías Pecuarias de Aragón; el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación.

Este Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con el informe del Director del Servicio Provincial de Teruel, y a propuesta de la Dirección General de Gestión Forestal, resuelve:

Primero.— Aprobar la clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de Villarluego (Teruel), en la que se integran las que se relacionan en el anexo I. La relación de fuentes y regodeos se reflejan en el anexo II.



Segundo.— Sus recorridos, direcciones, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el informe de clasificación, de fecha 15 de octubre de 2011, ateniéndose en cuanto a lo señalado en su proyecto de clasificación y cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etc., su anchura quedará fijada con carácter definitivo una vez practicado el deslinde de la vía pecuaria.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter y deberán ser clasificadas con posterioridad.

Tercero.— La presente orden deberá ser objeto de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de abril de 2012.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO**

Anexo I. Vías Pecuarias sitas en el término municipal de Villarluego (Teruel).

Denominación	Longitud (m)	Categoría	Anchura legal (m)	Anchura actual (m)	Sup. actual estimada (Has)
Nº 1: VP "Camino Tronchón"	10.833	Vereda	20	3-4-5-6-7-8-9-11-20	8,79
Nº2: VP "Paso Cueva el Moro"	4.537	Vereda	20	3-4-6-7-8-9-10-16	7,88
Nº 3: VP "Camino Pitarque".	4.152	Vereda	20	3-4-8-10	2,59
Nº 4 VP "Camino Cañada"	2.650	Vereda	20	4-9	1,72
Nº 5: VP "Camino Cuevas-Ejulte "Los Raspadores"	7.520	Vereda	20	3-4-7-8-9	4,66
Nº 6: VP "Subida Cuevas de Cañart"	2.511	Vereda	20	2-4-5	0,92
Nº 7: VP "Hoya del Serval-Montoro"	4.625	Cordel	37,5	2-3-12-30	2,62
Nº 8: VP "Camino La Nevera-Palomita-Cantavieja"	17.805	Vereda	20	3-4-5-6-7-8-9-12-15	9,79
Nº 9: VP "Camino Santolea"	9.850	Vereda	20	2-9	5,42
Nº 10: VP "La Zarza-Camino Los Puertos"	8.235	Vereda	20	3-4-5-12-14	6,26
Nº 11: VP "Masía Puertos de Bordón"	7.010	Vereda	20	6	4,21
Nº 12: VP "Camino Las Mortas-Tronchón"	2.865	Vereda	20	5	1,43
Nº 13: VP "Camino Juanaca-Por el Obispo al Mas de Navarro"	5.187	Vereda	20	6	3,11
Nº 14: VP "Subida al Mas del Señor por la Palanca"	2.562	Vereda	20	2-3-6-18	1,86
Nº 15: VP "Camino del Mas del Señor por Rocha de San Pedro"	4.513	Vereda	20	7-8	3,38
Nº 16: VP "Camino de la Cañadilla"	10.046	Vereda	20	4-5-6	5,02

Nº 17: VP "Camino Palomita"	7.115	Vereda	20	4-5	3,56
Nº 18: VP "Paso de las Fábricas de Villarluego a Cañada de Benatanduz"	2.083	Vereda	20	1,5-2-3	0,45
Nº 19: VP "Paso de Ejulve desde la Cruz de la Serna por el Puente del Vao"	4.906	Vereda	20	1,5-3-5	1,55
Nº 20: VP "Camino del Raspador"	1.792	Vereda	20	2-5	0,63
Nº 21: VP "Paso de Villarluego a Cantavieja por "La Granja""	3.993	Vereda	20	1,5-3-4	1,13
Nº 22: VP "Camino del Pelaire por Torre Salillas a Cañada de Benatanduz"	1.887	Vereda	20	3	0,57
Nº 23: VP "Paso de las Fábricas de Villarluego a Cañada de Benatanduz"	5.483	Vereda	20	1,5-3-4-5-7-8-10	3,02
Nº 24: VP "Paso de Muela Monchén a Cerro La Tosquilla por el Pico La Silla y La Balsa El Collado"	9.781	Vereda	20	5-6-7-8-10-12-15-20	10,15
Nº 25: VP "Paso de Tronchón por Mas de Herrero y Balsa el Collado"	3.721	Vereda	20	1,5-3-5-6-8-10-15	2,58
TOTAL	145.663				93,30

Anexo II. Relación de fuentes y regodeos.**VP nº 1 “Camino Tronchón”**

- Fuente la Solanita, punto 1.12
- Regodeo de 0.98 Has., punto 1.22
- Fuente de Casa Galindo, punto 1.28
- Fuente del Moral, punto 1.33
- Fuente del Pino, punto 1.39

VP nº 3 “Camino Pitarque”

- Fuente, punto 3.6
- Regodeo de 0.12 Has, punto 3.13
- Fuente del Paso, punto 3.14

VP nº 4 “Camino Cañada”

- Regodeo de 0.28 Has.

VP nº 5 “Camino Cuevas-Ejulve “Los Raspadores”

- Fuente del Sicar, punto 5.4
- Regodeo de 8.70 Has.

VP nº 7 “Hoya de Serval-Montoro”

- Fuente del Espino, punto 7.4
- Fuente Hoya Serval, punto 7.9
- Fuente de la Carrera, punto 7.15

VP nº 8 “Camino La Nevera-Palomita-Cantavieja”

- Fuente de Novilluelas, punto 8.6
- Fuente Las Pozas, punto 8.46

VP nº 9 “Camino Santolea”

- Regodeo de 0.34 Has, punto 9.6

VP nº 10 “La Zarza-Camino Los Puertos”

- Fuente de Torre Soriano, punto 10.8

VP nº 11 “Masía Puertos de Bordón”

- Fuente de La Zarza, punto 11.2

VP nº 16 “Camino de la Cañadilla”

- Regodeo de 0,17 Has.

VP nº 17 “Camino Palomita”

- Fuente, punto 17.9

VP nº 24 “Balsa el Collado”

- Balsa el Collado.- Punto 24.11
- Río Palomita.- Entre los puntos 24.1 y 24.2



RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, del proyecto de la “Variante de la Carretera A-221 entre los PK 17,00 al 24,00 TM Sástago (Zaragoza)” promovida por el Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza - Gobierno de Aragón. (Nº Expte. INAGA 500201/01/2011/11631).

De acuerdo con la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, han de someterse a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental los proyectos correspondientes a actividades listadas en su anexo II. El proyecto de la “Variante de la Carretera A-221 entre los PK. 17,00 al 24,00. T.M. Sástago (Zaragoza)” se incluye en el Grupo 6 “Proyectos de infraestructuras”, en el epígrafe 6.1. Carreteras: 1º “Construcción de (...) vías rápidas y carreteras convencionales de nuevo trazado”, así como en el 4º “Circunvalaciones y variantes de población significativas”, de la mencionada Ley. Igualmente se incluye en el Título IV art. 52 j) “Puentes, viaductos y otras infraestructuras lineales transversales al cauce”, e i) “Acondicionamientos, variantes y nuevos trazados de carreteras y ferrocarriles” del Plan de Ordenación de Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del Ebro (Tramo Zaragoza-Escatrón) y que fue aprobado definitivamente mediante el Decreto 89/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón.

En el año 2009 el Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, solicita el inicio del procedimiento de consultas para lo que acompaña el documento comprensivo del proyecto. El 29 de abril de 2009 se comunica al promotor el grado de amplitud y nivel de detalle que debe contener el estudio de impacto ambiental y se notifica y traslada el resultado de las consultas realizadas. En fecha 13 de diciembre de 2011 el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes remitió el expediente completo de la “Variante de población de la carretera A-221 entre los PK. 17+000 al 24+000. Tramo variante Este de Sástago” al objeto de que se emita declaración de impacto ambiental.

Mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 193, de 1 de octubre de 2010, y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 228, de 4 de octubre de 2010, el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte del Gobierno de Aragón somete al trámite de información y participación pública el proyecto de la “Variante de la Carretera A-221 entre los PK. 17,00 al 24,00. T.M. Sástago (Zaragoza)” y su estudio de impacto ambiental. Se remitió copia del estudio de impacto ambiental al efecto de que se realizaran observaciones a la comarca de la Ribera Baja del Ebro, a UGT, al Ayuntamiento de Sástago, a Ecologistas en Acción, ANSAR, SEO/Birdlife, Confederación Hidrográfica del Ebro, Diputación Provincial de Zaragoza, Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, CPOT, Dirección General de Ordenación del Territorio y la Dirección General de Patrimonio Cultural. Se recibe contestación del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, que señala que informan favorablemente la alternativa B con la modificación hacia el norte del trazado definitivo para no afectar a un bien de interés cultural de grabados de arte rupestre, de Confederación Hidrográfica del Ebro que señalan que los efectos de la alternativa A del proyecto son compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere a salvo de que se respete el cruce con el río Ebro procurando interferir lo menos posible en la circulación de dicho cauce y en la calidad de sus aguas. Remitieron escritos, sin contenido ambiental, el Ayuntamiento de Escatrón, la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza. Durante el trámite de participación pública se recibe alegación del Ayuntamiento de Sástago, sin contenido ambiental. El Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza emite un informe al resultado de la información pública, en el que señalan que en atención a conseguir una seguridad suplementaria para el yacimiento 7, se modifica el trazado entre el P.K. 3+492 al 3+756 alejándolo de su perímetro, así como que la afección hidrológica al cruce de la Val del Lugar se resolverá con un estudio hidrológico detallado en caso de que se desarrolle la alternativa B. Se solicita por parte de INAGA informe de sostenibilidad social a la Comarca del Bajo Ebro y al Ayuntamiento de Sástago. Se remitió un documento base de la presente resolución al ayuntamiento afectado y se dio trámite de audiencia remitiendo el citado documento base al Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, que no manifestaron objeciones en plazo.

El objeto del estudio de impacto ambiental es la variante de la carretera A-221 por Sástago. Esta carretera discurre por el interior de la población de Sástago, por lo que es necesario construir una variante exterior al núcleo, a fin de disminuir la peligrosidad y mejorar la habitabilidad de la población.

En la definición del proyecto se han considerado tres alternativas de trazado. Se ha considerado que el cruce con el río Ebro obliga en todos los trazados propuestos a iniciar la variante con un nuevo puente sobre el río, que se situará en todas las alternativas aguas abajo de la salida del canal de la central II de Electro Metalúrgica del Ebro S. A. El puente tendrá



una longitud de 225 metros con un tablero de 12 metros de anchura prefabricado. La cimentación de las pilas y estribos se ha previsto mediante pilotes de 1,5 m de diámetro que se hincarán desde islas o penínsulas preparadas al efecto y en cuya superficie se hormigonarán "in situ".

Las secciones transversales de la carretera son iguales en todas las alternativas, con un total de 11,5 metros de ancho, consistiendo en una plataforma de dos carriles de 3,5 metros cada uno, arcenes de 1,5 metros, y dos bermas de 0,75 metros cada una.

En las alternativas B y C se plantean sendos túneles en los que, por ser de corta longitud, no se introducirá ninguna variación en la sección transversal y por ello se mantiene el mismo ancho en calzada y arcenes, transformándose las bermas, en aceras elevadas. Por la misma razón no se ha previsto en los túneles ningún tipo de instalación.

Los datos básicos de las distintas alternativas son:

CONCEPTOS	ALT. A	ALT. B	ALT. C
Origen (PK A-221)	17,0	17,0	17,0
Final (PK A-221)	21,0	22,8	24,6
Longitud en túnel (m)	---	115	220
Cota máxima (m)	215,0	188,0	181,6
Longitud variante (km)	2,9	3,6	4,8
Longitud acondicionamiento complementario	3,4	1,5	---
Long. Sástago-Escatrón	6,7	5,6	4,8
Reducción sobre distancia actual	14,8%	31,1 %	35,1 %
Volumen desmonte (m3)	123.581,6	158.556,1	155.703,0
Volumen terraplén (m3)	156.330,9	176.193,7	181.398,8
Volumen de préstamos (m3)	43.457,7	20.847,4	---
Volumen a vertedero (m3)	10.708,4	14.749,3	14.216,2

En la descripción de las obras, incluida en el estudio de impacto ambiental, no se incluyen las ubicaciones de los préstamos, acopios o vertederos que se puedan crear.

El proyecto se ubica al sur del núcleo de Sástago. La mayor parte de los materiales que configuran la zona de estudio son de Edad Terciaria (Oligoceno), recubiertos parcialmente por depósitos detríticos de edad cuaternaria. La red fluvial principal está constituida por el río Ebro, y sus afluentes, Martín y Aguasvivas, que confluyen por su margen derecha. El trazado sinuoso del río Ebro condiciona que, con carácter general y en las inmediaciones del proyecto, no existan barrancos o torrenteras con cuencas de recepción muy grandes. No obstante, la Val del Lugar, que es interceptada en los tramos finales de las alternativas B y especialmente C, presenta una cuenca de cierta importancia, evaluada en 23 Km².

Los márgenes del río Ebro se encuentran inventariadas como Hábitat Natural de Interés Comunitario (Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad) 92A0 Bosques galería de Salix alba y Populus alba y 92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae), si bien en la orilla izquierda y consecuencia de un muro, no está representado, y en la orilla derecha con una pequeña banda de vegetación. En la zona central y final de la actuación y consecuencia del relieve, se alternan los campos de cultivo de secano con las laderas sin cultivar ocupadas por pino carrasco y garriga degradada, o bien con zonas de romeral mixto, menos denso en los suelos más pobres y orientados a la solana.

En cuanto a la fauna destacan principalmente las especies asociadas a cultivos de secano y matorral como milano real, alimoche, busardo ratonero, cernícalo vulgar, sisón común, alcaraván común, y chova piquirroja; y ligadas al río Ebro margaritona, madrilla, pez fraile, y galápago europeo en sus aguas y en los sotos aves como martín pescador, abejaruco común, pito real, ruiseñor común, ruiseñor bastardo, carricerín real, carricero tordal, carricero común, etc. Algunas de estas especies se encuentran catalogadas, así galápago europeo, alimoche, sisón y chova piquirroja están catalogadas como "vulnerables", milano real como "sensible a la alteración de su hábitat", y pez fraile y margaritona "en peligro de extinción", según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Además el milano real está catalogado "en peligro de extinción" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.



El río Ebro en este tramo forma parte del Plan de Recuperación de Margaritifera auricularia, aprobado por el Decreto 187/2005, de 26 de septiembre del Gobierno de Aragón.

Todo el área se ubica dentro del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del Hábitat del Cernícalo Primilla (*falco naumanni*), aprobado por el Decreto 232/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, si bien no afecta a ningún área crítica para la especie.

La parte de la actuación que se ubica sobre o en las inmediaciones del río Ebro, se encuentra dentro del Lugar de Importancia Comunitario (LIC) (Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad) "Meandros del Ebro", código: ES2430094.

Gran parte de la actuación se sitúa dentro del Plan de Ordenación de Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del Ebro (Tramo Zaragoza-Escatrón) que fue aprobado definitivamente mediante el Decreto 89/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón. La traza se ubica en la Zona 1, 2 y resto de ámbito. En el artículo 44 del Plan se expresa para la zona 1 que la "construcción de carreteras (...) que crucen esta zona estarán sujetas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental" (recogido también en el título IV art. 52) y que sólo se podrán autorizar los proyectos que crucen la zona 1 perpendicularmente, no afecten a los galachos, eviten el núcleo de los grandes sotos, la calzada no interfiera sobre la dinámica fluvial, construyéndose elevada sobre pilares; se aprovechen infraestructuras existentes cuando sea posible y se incorporen medidas para minimizar el impacto sobre el paisaje y los ecosistemas.

Las tres alternativas de la carretera se sitúan sobre el monte de utilidad pública "Dehesa Alta o Deheseta" nº 300, y la alternativa B y C se ubican sobre el monte dominio "Rueda" nº 377, regulados ambos por la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.

El estudio de impacto ambiental concluye que las tres alternativas son ambientalmente compatibles y señala que en general la alternativa A por ser más corta será la de un menor impacto ambiental y que la alternativa C es descartada por impacto sobre el Patrimonio Cultural. Tanto la alternativa A como la B son viables y asumibles por el medio siempre y cuando se tomen las medidas preventivas y correctoras necesarias.

El artículo 25 de la Ley 7/2006, de 22 de junio de protección ambiental de Aragón, designa al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Visto el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de la "Variante de La Carretera A-221 Entre Los Pk. 17,00 Al 24,00. T.M. Sástago (Zaragoza)", promovido por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte - Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del patrimonio natural y de la biodiversidad; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Decreto 89/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental:

A los solos efectos ambientales, las alternativas A y B del proyecto "Variante de La Carretera A-221 Entre Los PK. 17,00 al 24,00. T.M. Sástago (Zaragoza)", promovido por el Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza del Gobierno de Aragón, resultan compatibles y condicionadas al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Condicionado de carácter general.

1.- El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el Estudio de Impacto Ambiental de la "Variante de la Carretera A-221 entre Los Pk. 17,00 Al 24,00. T.M. Sástago (Zaragoza)".

2.- Todas las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia ambiental contempladas en el estudio de impacto ambiental así como las establecidas en el condicionado de la presente



declaración de impacto ambiental que supongan o modifiquen unidades de obra, se incorporarán al proyecto constructivo.

Respecto a las medidas correctoras:

3.- Zona de actuación. Deberá balizarse las áreas de vegetación natural que ocupará el proyecto y definirse los accesos de obra necesarios para la construcción, los accesos provisionales, las superficies auxiliares para acopios, casetas de obra, talleres, almacenes, aparcamientos, acopios de tierras y en su caso los prestamos y vertederos. La definición de todas estas áreas deberá incluirse en el Programa de Vigilancia Ambiental.

4.- Las vías de acceso, fuera de la traza, necesarias para la construcción, deberán tener en cuenta minimizar los efectos sobre el medio físico, vegetación, fauna y paisaje, reduciendo el coste ambiental y la desnaturalización del medio.

5.- Se adoptarán medidas oportunas para la reducción a niveles tolerables de emisiones de polvo a la vegetación natural, y a los cultivos. Entre las medidas a adoptar está la del riego continuado de caminos y zonas de movimiento de tierras. En casos de fenómenos meteorológicos adversos graves deberán pararse las obras.

6.- En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Se emprenderán las medidas necesarias (apantallamientos, mayor limitación de horarios de trabajo, etc...) para mitigar dichas afecciones.

7.- Riesgo de Incendios. Se tendrá en cuenta la Orden de 14 de febrero de 2011, del Consejero de Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2011/2012 que se irá adaptando en su caso a las posteriores ordenes de incendios.

Afecciones a elementos de la Red Natura 2000 y al PORN "Sotos y Galachos del río Ebro":

8.- En el diseño del puente sobre el río Ebro, se deberá tener en cuenta como un factor más el minimizar la afección a la vegetación de ribera y al cauce, priorizándose el uso de pilas sobre los rellenos, minimizando la superficie ocupada y en definitiva previendo un sistema constructivo que permita su ejecución con la menor afección a la vegetación ribereña. En todo caso se llevarán a cabo medidas complementarias tendentes a recuperar la superficie de soto afectado en condiciones ecológicas óptimas en el entorno inmediato a la zona.

9.- Las obras se programarán en periodo de aguas bajas. El cruce de la maquinaria no se realizará por el cauce, ni se crearán pasos provisionales, de tal modo que se minimicen los arrastres de sólidos, disminuyendo, de esta manera, las afecciones sobre las especies acuáticas presentes.

Protección a la fauna, a los corredores biológicos y al sistema hidrológico y medidas para la permeabilidad del territorio:

10.- Para la ubicación, el diseño y construcción de pasos de vertebrados terrestres a lo largo de los nuevos tramos acondicionados, se tendrá en cuenta la presencia de corredores biológicos que la cruzan (cauces públicos, caminos, corredores forestales, márgenes de cultivos, etc.). El proyecto definitivo, deberá incluir una separata que contemple el número de pasos, su ubicación, su diseño -dimensiones, paso a nivel superior o inferior, en desmonte, en terraplén, etc.-, su forma de revegetación (intentando recrear los ambientes próximos), apantallamiento, vallado, presupuesto, etc. Se utilizará como guía para su diseño el documento técnico "Ministerio de Medio Ambiente 2006. Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales".

11.- En los proyectos constructivos se dimensionarán las obras de drenaje de forma que su diseño contemple un paso seco para facilitar el tránsito de la fauna de pequeño y mediano tamaño sin que por ello la sección hidráulica resulte insuficiente. La salida y entrada a los



mismos se protegerá de modo que la erosión no los inhabilite para su uso por la fauna silvestre.

Restauración:

12.- Se redactará un Plan de Integración Ambiental donde se contemple el cronograma de las restauraciones, las técnicas con las que se llevará a cabo, los volúmenes de tierras a utilizar en cada zona, el volumen de semillas y el marco a utilizar en las plantaciones, el seguimiento previsto, la reposición de marras y un presupuesto detallado de todas las acciones. El citado plan de Integración se incorporará al proyecto con su correspondiente partida presupuestaria.

13.- Todas las superficies alteradas deberán ser restauradas de forma que se adecúe al relieve del entorno, se limpie de restos y se revegeten. Se entienden las alteradas directamente por la nueva carretera, los accesos y caminos repuestos, así como los accesos provisionales de obra, las superficies auxiliares de obra para acopios de tierras, casetas de obra, almacenes, aparcamientos, viales, etc.

14.- Las especies a utilizar excepto en cultivos y zonas ajardinadas, deberán ser las propias de las series de vegetación del lugar. En el ESI se citan varias especies que se utilizarán en la restauración de las cuales deberá excluirse el "Spartium junceum", por ser una planta alóctona y potencialmente invasora.

Préstamos y Vertederos de tierras:

15.- Los préstamos deberán provenir de canteras legalizadas o deberán ser autorizados por el órgano competente.

16.- Los excedentes de excavación deberán ser gestionados adecuadamente mediante su localización en vertedero autorizado en proyecto, reutilizándolos en otra actuación o gestionándolos como inertes.

Residuos:

17.- Se elaborará un Plan de Tratamiento de Residuos según lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, que determina en su art. 4.1.a) la obligación por parte del productor de residuos de construcción y demolición de incluir en el proyecto de obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, así como cualquier aspecto de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

18.- En aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso, se recomienda preferentemente el uso de betunes modificados con caucho y/o de betunes mejorados con caucho procedentes de neumáticos en los firmes de este proyecto. Se detallará la gestión que sobre estos materiales propone desarrollar el concesionario, así como la observación de la orden circular 21/2007, de la Dirección General de Carreteras, sobre el uso y especificaciones que deben cumplir los ligantes y mezclas bituminosas que incorporen caucho procedente de neumáticos fuera de uso; del Manual de Empleo de neumáticos fuera de uso en mezclas bituminosas, del CEDEX, y de la Orden Ministerial 891/2004, de 1 de marzo, que aprueba modificaciones del pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes (PG-3).

19.- Se habilitará un lugar acondicionado para la realización de los mantenimientos de maquinaria (cambios de aceite, reparaciones menores, limpiezas de cubas,...) donde todos los vertidos accidentales se conduzcan a un punto controlado donde realizar una correcta gestión de los mismos (grasas, aceites, hidrocarburos,...).

Respecto de la afección a bienes de dominio público:

20.- Los terrenos de los montes catalogados de utilidad pública afectados por el proyecto deberán desafectarse en los términos previstos en el artículo 18 y siguientes de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de montes de Aragón.



21.- La realización de obras o trabajos en el Dominio Público Hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa previa del organismo de Cuenca, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental.:

22.- Se desarrollará el Plan de Vigilancia Ambiental del estudio de impacto ambiental para incluir las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, incluyendo la asistencia de un especialista ambiental a la dirección de obra, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre los previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental.

23.- Se presentará ante la Dirección General de Calidad Ambiental semestralmente durante la fase de construcción y anualmente en fase de explotación un informe con los resultados de la vigilancia ambiental. El plan de vigilancia ambiental se deberá extender hasta tres años después de la finalización de las obras al efecto de comprobar la efectividad de las medidas preventivas y correctoras.

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 7/2006, transcurridos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este Instituto, para que si procede, establezca nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En cualquier caso, el promotor deberá comunicar a éste departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

Zaragoza, 23 de marzo de 2012.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de mejora de regadíos en la finca "Tabernillas" en el término municipal de Tauste (Zaragoza), promovido por la S.A.T. n.º 3043 "Ansó" (número de expediente. INAGA/500201/01B/2011/11471).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, art. 24.2. Proyecto incluido en el anexo III, Grupo 1).

Promotor: S. A.T. n.º 3043 "Ansó".

Descripción básica del proyecto presentado:

Mejora de los regadíos existentes en la finca "Tabernillas" mediante cambio del sistema de riego de las áreas actualmente en regadío, roturación de zonas de erial y puesta en regadío de zonas agrícolas de secano anexas.

La superficie total incluida en proyecto es de 254,85 hectáreas, de la que 225,81 corresponden al polígono 18 del catastro de rústica del término municipal de Tauste (ocho parcelas divididas en cincuenta y cinco recintos) y 29,03 corresponden al polígono 19 (cinco parcelas divididas en ocho recintos).

Previamente a la instalación de la infraestructura de riego se realizará el perfilado de parcelas para la homogenización de pendientes, con la consiguiente eliminación de ribazos y bancales, y la roturación y perfilado con parcelas contiguas de zonas no agrícolas. El movimiento de tierras total calculado es de 273.878 m³ en desmonte y 408.555 m³ en terraplén. La superficie total de erial incluida en el perímetro de la finca es de 37,52 ha. De las mismas, que suponen el 14,6 % del área afectada, se pondrán en cultivo 31,62 hectáreas y se dejarán como erial las 5,90 hectáreas restantes, correspondientes a la parcela 5-recinto 3, parcela 6-recinto 1, y parcela 217-recinto 2, todas del polígono 18. Asimismo se pretende poner en riego zonas que actualmente se dedican a cultivo de secano (parcela 5-recinto 5, parcela 5-recinto 8, parcela 6-recinto 4 y parcela 217-recinto 1, del polígono 18), con una superficie total de 28,43 ha y que suponen el 11,1 % del área afectada. Se instalarán siete pivots, cinco de ellos circulares y con radios comprendidos entre 201 y 324 metros, y dos semicirculares de 285 y 350 metros de radio. El total del área regada mediante este sistema es de 214,9 ha. Para el resto de la superficie no regada por los pivots, en total 15 recintos (o rincones) se prevé la instalación de un sistema de aspersión mediante aspersores fijos colocados al tresbolillo y a distancia variable unos de otros en función de la presión disponible en cada punto.

Para la regulación del riego de la finca se prevé utilizar una balsa existente localizada en el polígono 17, parcela 67, recinto SIGPAC 16, unos 800 metros al norte del límite septentrional de la finca, de 2,78 ha de superficie.

Documentación presentada:

Documento Ambiental de la actuación: Fecha de presentación: 2 de diciembre de 2011.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

Ayuntamiento de Tauste

Comarca de las Cinco Villas

Confederación Hidrográfica del Ebro

Dirección General de Desarrollo Rural

Dirección General de Patrimonio Cultural

Acción Verde Aragonesa

Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR

Ecologistas en Acción-Ecofontaneros

Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)

Anuncio en «Boletín Oficial de Aragón» n.º 12 de 19 de enero de 2012 para identificar posibles afectados.

Se ha recibido respuesta de las siguientes entidades:

Dirección General de Patrimonio Cultural: Informa que no se conocen yacimientos paleontológicos ni arqueológicos localizados dentro del ámbito del proyecto. No obstante, ante la inexistencia de estudios arqueológicos exhaustivos que permitan realizar una valoración



exacta del impacto del proyecto sobre el Patrimonio Cultural, considera imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto. Concluye que la iniciativa debe someterse a evaluación de impacto sobre el patrimonio cultural, enumerando las actuaciones a llevar a cabo.

Confederación Hidrográfica del Ebro: Informa que en lo que respecta a las competencias de esa Confederación desde el punto de vista ambiental los efectos previsibles del proyecto se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en la documentación ambiental aportada por el promotor, así como de todas aquellas que fueran necesarias para garantizar que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona, asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

Ubicación del proyecto:

Término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza, entre los parajes de "Puig Agudo", "Mira" y "Los Rechantes", 650 metros aproximadamente al oeste de la población de Sancho Abarca. Las coordenadas UTM (huso 30, datum ED 1950) del centroide de la finca son: X = 641.064 e Y= 4.650.520. Se actuará en las parcelas 4, 5, 6, 7, 199, 216, 217 y 218 del polígono 18; y parcelas 282, 286, 287, 288 y 289 del polígono 19 del catastro de rústica del término municipal de Tauste.

Caracterización de la ubicación:

Aspectos generales:

Terrenos predominantemente llanos correspondientes mayoritariamente al glacis compuesto por gravas, arenas y limos del extremo sur de la Sierra de Sancho Abarca. La mayor parte de la zona corresponde a cultivos de regadío y en menor grado de secano. La vegetación natural presente se localiza en lomas y laderas residuales de escasa entidad, correspondiendo a tomillares mixtos con intervención de romero, tomillo vulgar, cervero y, localmente, albardín, correspondientes al hábitat de interés comunitario 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea", así como a comunidades de herbáceas halonitrófilas con sisallo y ontina, correspondientes al hábitat de interés comunitario 1430 "Matorrales halonitrófilos". No se tiene constancia de la presencia de flora catalogada.

La fauna presente en la zona corresponde fundamentalmente a especies ligadas a terrenos agrícolas: cigüeña blanca, verdecillo y triguero, entre otras. Respecto a las rapaces, están presentes el águila culebrera, el aguilucho lagunero y el milano negro, además del aguilucho cenizo, catalogado como vulnerable en el catálogo de especies amenazadas de Aragón y el milano real catalogado como sensible a la alteración de su hábitat.

Aspectos singulares:

- Sin catalogación

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

Afección al suelo y relieve. Valoración: Impacto medio-alto. La actuación supone la remoción y transferencia de suelo, así como la alteración del relieve local en una amplia superficie, mayoritariamente agrícola. El movimiento de tierras a realizar es relevante, siendo necesario incorporar un volumen significativo de aportes externos de los que no se indica origen y condiciones. El desencadenamiento de procesos erosivos se considera poco probable dado que la totalidad de la zona de actuación se regará mediante pivots o aspersores fijos. El cambio de sistema de riego no supone un incremento del riesgo de salinización.

Afección al medio hídrico. Valoración: Impacto bajo. El proyecto no supone por si mismo un incremento de caudales de la concesión de riego puesto que aunque se incrementa la superficie de riego se procede a realizar una modernización del regadío que conlleva una optimización de los recursos hídricos necesarios para los cultivos.

Afección a la vegetación natural. Valoración: Impacto bajo. Se afecta un tipo de vegetación suficientemente representada en el entorno próximo que, en la zona de actuación, se presenta fragmentada y con una composición florística alterada por los cultivos colindantes y por la actividad agrícola desarrollada en la zona.

Afección a la fauna. Valoración: Impacto bajo. El mayor impacto se producirá en la fase de construcción por disminución de hábitat disponible y generación de molestias a las especies de la zona debido al tránsito de maquinaria, no previéndose efectos relevantes en la fase de funcionamiento



Afección al paisaje. Valoración: Impacto bajo. El proyecto se plantea sobre parcelas agrícolas, muchas de ellas actualmente en regadío, y en un entorno claramente alterado por gran número de infraestructuras ligadas a las explotaciones agrícolas y ganaderas. Por otra parte, los efectos acumulados de distintos proyectos pueden dar lugar a regadíos de excesivamente compactos, con amplias zonas sin ninguna representación de una cubierta vegetal natural. El documento ambiental propone una serie de medidas para atenuar tal efecto.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006 de Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas he resuelto:

No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de mejora de regadíos en la finca "Tabernillas" en el término municipal de Tauste (Zaragoza), por los siguientes motivos:

- La no incidencia del proyecto en zonas ambientalmente sensibles.
- La reducida utilización de recursos naturales
- La escasa magnitud de los impactos del proyecto
- El establecimiento de las siguientes condiciones:

1.-El proyecto deberá incluir el origen del aporte externo de tierras y la disponibilidad para su utilización, de forma que se garantice disponer de material con las condiciones agronómicas adecuadas y en volumen suficiente para conseguir una profundidad de suelo fértil superior a veinticinco centímetros en toda la superficie que se dedique a cultivo.

2.-La pendiente resultante de las parcelas al final del proceso de transformación y mejora del regadío no deberá superar el diez por ciento. Igualmente la superficie final de las mismas deberá ser, como mínimo, de 3.000 m².

3.-Con la finalidad de definir las medidas correctoras que en su caso sea preciso adoptar en materia de patrimonio cultural, se realizará un estudio detallado de patrimonio cultural, incorporando prospecciones previas de aquellas zonas en que se prevean movimientos de tierras que deberán ser realizadas por personal técnico cualificado, siendo coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. No podrán iniciarse las obras hasta que no se disponga de una resolución Liberatoria de dicho departamento en la que se determine la ausencia de afección a dicho patrimonio.

4.-Se llevarán a cabo las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia ambiental indicadas en el documento ambiental. Sobre las medidas complementarias que se incluyen en el documento se deberá aplicar la Restauración con especies autóctonas: se deberán revegetar las zonas que no se rieguen con el sistema de aspersión instalado y restaurarlas con una plantación de especies arbustivas y sembrado de gramíneas del "Thero-Brachypodietea" y/o "Pegano-salsoletea", propias de la zona.

Igualmente, la presente resolución da cumplimiento al trámite previsto en el artículo 30.2 de Ley 15/2006, de 28 de diciembre de Montes de Aragón, entendiéndose como favorable el informe para cambio de uso, con las condiciones establecidas en la presente resolución, en las siguientes parcelas y recintos SIGPAC: parcela 5 (recintos 2, 3, 6), parcela 6 (recintos 1, 2, 7), parcela 7 (recintos 1, 6, 8, 15, 20, 21 y 22), parcela 199 (recinto 3), parcela 216 (recintos 2, 3, 7, 8), parcela 217 (recinto 2) y parcela 218 (recinto 2), del polígono 18 del catastro de rústica del término municipal de Tauste, así como en la parcela 282 (recinto 1) del polígono 19.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la decisión de la presente resolución de no someter el proyecto a una evaluación de impacto ambiental, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo estable-



cido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de marzo de 2012.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la concesión de explotación "Consolación" nº 5.212, en el término municipal de Los Olmos (Teruel), promovida por Minera Sabater, S.L. (nº expte. INAGA 440201/01a/2011/4599).

La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que han de someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental las actividades listadas en su anexo II. La concesión de explotación "Consolación" nº 5.212, para recursos de la sección C (arcillas), en el término municipal de Los Olmos (Teruel), se sitúa a menos de 5 kilómetros de los límites de las áreas de laboreo de otras explotaciones mineras a cielo abierto existentes, supuesto recogido en el anexo II de la mencionada Ley.

La actuación se encuentra dentro del ámbito territorial definido por el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, "Austropotamobius pallipes", y se aprueba el plan de recuperación. La posible afección apreciable a esta especie justifica, en aplicación del artículo 4 de dicho decreto, la evaluación de los impactos en los términos que establece el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

Se inicia la tramitación el 8 de julio de 2008, mediante la solicitud formulada por Minera Sabater, S. L. acompañada por el documento comprensivo del proyecto de explotación. Mediante Resolución de 12 de diciembre de 2008, del INAGA, se comunica a la promotora el grado de amplitud y nivel de detalle que debe contener el estudio de impacto ambiental y se notifica y traslada el resultado de las consultas realizadas.

El promotor elaboró un primer estudio de impacto ambiental (Es.I.A.) de la concesión de explotación "Consolación" nº5.212. Iniciándose por parte de este instituto el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental (expediente INAGA440201/01/2009/8274), se archivó mediante Resolución de 16 de junio de 2010 del INAGA, previa solicitud del promotor de archivo definitivo del expediente con la finalidad de presentar un nuevo proyecto que mejorase la integración ambiental del proyecto.

Elaborado el presente estudio de impacto ambiental, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 29, de 10 de febrero de 2011, y en prensa, en el "Diario de Teruel" de 21 de febrero de 2011, el Servicio Provincial de Teruel del Departamento Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón somete al trámite de información y participación pública el proyecto de explotación en la concesión de explotación "Consolación" nº 5.212, en el término municipal de Los Olmos (Teruel) y su estudio de impacto ambiental. Simultáneamente, se remitió la documentación al Ayuntamiento de Los Olmos, a la comarca del Bajo Aragón, a la Dirección General de Patrimonio Cultural, a la Dirección General de Energía y Minas, al Parque Cultural del Maestrazgo, a Ecologistas en Acción - OTUS y a la Unidad de Carreteras del Estado del Ministerio de Fomento.

En el periodo de información y participación pública, se recibieron alegaciones al proyecto formuladas por el Ayuntamiento de Los Olmos, la Asociación de Ganaderos de Los Olmos, la Sociedad Deportiva de Cazadores de Los Olmos, de varios vecinos y particulares del citado municipio, así como de varios propietarios o arrendatarios de fincas ubicadas en la zona. La mayoría de las alegaciones hacen referencia a los impactos negativos que el proyecto generaría sobre el medio socioeconómico, sobre la agricultura (en el municipio de Los Olmos se ha ejecutado un proyecto de "Infraestructura para ordenación ganadera de los Olmos" dentro del Plan de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras) y el turismo en el término municipal de Los Olmos, al basarse la economía local en la actividad agrícola-ganadera y en la apuesta por el turismo.

Asimismo, se incorporaron al expediente los informes emitidos por el Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, la Comarca del Bajo Aragón y la Unidad de Carreteras de Teruel del Ministerio de Fomento.

Con fecha de 17 de mayo de 2011 el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel remite toda la documentación obrante en el expediente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para que este último formule la correspondiente declaración de impacto ambiental. Seguidamente se solicita por parte del instituto informe de sostenibilidad social del proyecto al Ayuntamiento de Los Olmos y a la Comarca del Bajo Aragón según dispone el artículo 9 de la Ley 7/2006, y se recibe contestación del Ayuntamiento de Los Olmos considerando que no es viable la sostenibilidad social del proyecto en base a una serie de argumentos expuestos.

Analizadas por este instituto las alegaciones que figuran en la documentación remitida se comprueba que parte del contenido de las mismas no tiene carácter ambiental, razón por la cual se solicita con fecha de 26 de julio de 2011 una valoración de dichas alegaciones al ór-



gano sustantivo competente para la aprobación del proyecto por razón de la materia, así como un pronunciamiento al respecto interesando informe sobre si ha habido contestación expresa a las alegaciones y si se ha presentado nueva documentación por parte del promotor. Al día de la fecha debe hacerse constar que no se ha recibido contestación alguna por parte del órgano sustantivo en relación con la solicitud de información interesada por este instituto.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental remite al promotor, con fecha 24 de octubre de 2011, las alegaciones presentadas. Éste presenta una contestación a cada una de las alegaciones. Este instituto remite al Ayuntamiento de Los Olmos, con fecha 22 de noviembre de 2011, copia de la contestación del promotor, consecuencia de lo cual se vuelve a presentar una serie de alegaciones por parte del Ayuntamiento de Los Olmos, de la Asociación de Ganaderos de Los Olmos, de la Sociedad Deportiva de Cazadores de Los Olmos, de la Asociación Parque Cultural del Maestrazgo y varios particulares, replicando a la contestación del promotor. Tanto la contestación del promotor a las primeras alegaciones, como la segunda remesa de alegaciones presentadas por distintas administraciones y particulares, no aportan nuevos argumentos técnicos, ya que el primero (promotor) se remite casi siempre a partes del estudio de impacto ambiental y las segundas (administraciones y particulares) se reafirman casi siempre en lo expresado en las primeras alegaciones, aportando si a caso nuevos datos sobre la ubicación de parcelas de los alegantes.

La actuación consiste en la extracción a cielo abierto de arcillas en una zona situada en el término municipal de Los Olmos (Teruel), ocupando otra zona para la instalación de una escombrera exterior permanente. La superficie total englobada en los perímetros de la explotación es de 15,56 ha, de las cuales, 9,36 ha corresponden a la zona de extracción y 6,20 ha a la zona de escombrera exterior y su acceso. Las estimaciones del proyecto son 337.586 m³ de reservas de arcilla neta, con producción de un total de 2.297.170 m³ de estéril; 20 años de vida estimada de la explotación, a un ritmo de producción variable de arcilla, de hasta 25.000 m³ /año; 2.987.092 m³ de estéril una vez esponjado. Se contempla la instalación de una escombrera exterior en la parte noroeste de la explotación, producto de la primera fase de explotación, de 209.444 m³ de capacidad, y una escombrera interior, de 2.777.648 m³ de capacidad. El método de explotación es a cielo abierto, consistente en minería de transferencia, con arranque mediante retroexcavadora. En una primera fase, hasta poder realizar la transferencia, se deposita el estéril en una escombrera exterior. Para rellenar el hueco final se prevé una escombrera temporal en el área de explotación. El laboreo se realiza en 3 bancos descendentes de 20 m de altura y talud frontal de explotación de 72°. La explotación se realiza avanzando en sentido SSE-NNO. El fondo de corta se encuentra a cota 775 m. Se prevén bermas de 6 m. Se aprovechará parte de la explanada de explotación para el acopio provisional de arcillas, de donde serán cargadas en camiones y transportadas a la planta de tratamiento en Crivillén a través del camino rural asfaltado y de la carretera N-211. En el proyecto de explotación se considera la posibilidad de realizar voladuras para el desmonte de la cobertura y para el arranque de la arcilla, si es preciso. Se contempla el relleno completo del hueco de explotación, recreciéndolo 4 m, la restitución de los suelos acopiados por horizontes y la revegetación con el fin de recuperar los usos precedentes del suelo. En la revegetación destinada a la recuperación del matorral se incluye la siembra o hidrosiembra de taludes y la plantación de especies de matorral, arbustivas y arbóreas.

Se ha realizado por parte de este órgano ambiental un análisis y valoración de la documentación (Es.I.A.) presentada por el promotor, con las siguientes conclusiones: Se realiza un adecuado análisis de alternativas al diseño de la explotación. La descripción y valoración de los impactos ambientales es completa y adecuada. El estudio incluye un programa de medidas preventivas y correctoras completo y adecuado. No se incluye un documento de síntesis del Es.I.A. y en la memoria no se hace referencia a la utilización de vías pecuarias como acceso a la explotación. El contenido del Es.I.A. cumple en gran medida el grado de amplitud y nivel de detalle exigido por el órgano ambiental mediante la Resolución de 12 de diciembre de 2008.

La actuación se encuentra ubicada al norte de la carretera nacional N-211 y a algo más de 1 km al norte de la población de Los Olmos. El proyecto ocupa una vaguada entre pequeñas elevaciones calcáreas, desaguando hacia el barranco del Molino Magallón (tributario del río Alchoza, cuenca hidrográfica del Guadalope), bien a través de un barranco menor, bien a través del barranco de Centenera. Las cotas de la zona de actuación quedan comprendidas entre los 805 y los 852 m.s.n.m. La cuenca visual es reducida, ya que la zona de actuación se encuentra rodeada de pequeñas elevaciones, sin embargo, la accesibilidad visual es elevada, pues se divisaría desde un tramo de unos 500 m de la carretera N-211. El uso del suelo en la zona de vaguada en la que se ubica la explotación es principalmente agrícola, con proporción similar de cultivos leñosos (olivos y almendros) y cultivos herbáceos, ambos de secano. En las elevaciones calcáreas que rodean la zona de actuación el suelo está dedicado a pastos.



En las superficies de pastos, las cuales cuentan con un exiguo suelo, se desarrolla matorral esclerófilo, salpicado por pies dispersos de arbustos y arbolado. En lindes y pequeñas laderas de la zona de vaguada se desarrolla vegetación arbustiva y pequeñas manchas de bosque. Las especies más representativas son encina (*Quercus ilex* subsp. *rotundifolia*), enebro (*Juniperus oxycedrus*), sabina negra (*J. phoenicea*), rosál silvestre (*Rosa* sp.), romero (*Rosmarinus officinalis*), aliaga (*Genista scorpius*), manzanilla amarga (*Santolina chamaecyparissus*) y lastón (*Brachypodium retusum*).

La zona se encuentra comprendida en una cuenca incluida en el ámbito de aplicación del plan de recuperación del cangrejo común de río (*Austropotamobius pallipes*), según el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, aunque no cabría esperar que la actuación tuviera efectos negativos sobre el hábitat del cangrejo de río común, ya que no se afectaría directa o indirectamente masas ni cursos de agua. El municipio de Los Olmos se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del Decreto 108/2001, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el Parque Cultural del Maestrazgo. Ninguna parte del proyecto afecta a espacios naturales protegidos, ni a planes de ordenación de los recursos naturales, ni se encuentra incluida dentro de los límites de la Red Natura 2000, ni afecta a montes de utilidad pública. Aunque el término municipal de Los Olmos no tiene clasificadas las vías pecuarias, según el Ayuntamiento de Los Olmos, el camino agrícola que cruza la zona de actuación se ubica sobre una vía pecuaria; las parcelas nº 9004 y 9007 del polígono 15, dedicadas a tránsito de ganado, limitan la parte sur de la zona de actuación. Entre la zona de extracción y la escombrera exterior existe una encina de grandes dimensiones: unos 80 cm de diámetro de tronco a 1,30 m de altura, alrededor de 15 m de diámetro de copa y unos 13 m de altura, que no se verá afectada directamente por la explotación.

No procede por parte de este instituto realizar valoración alguna respecto a las cuestiones o alegaciones que no tengan carácter ambiental. Respecto a las afecciones ambientales, este instituto considera que el proyecto de explotación se ubica en un medio con ausencia de valores naturales especialmente relevantes, y valora de forma positiva el diseño de la explotación que propone el promotor, la cual se fundamenta en la integración paisajística de la escombrera permanente y en la reducción de la superficie de afección respecto a otros proyectos de explotación de la concesión "Consolación nº5212" evaluados en la misma zona de afección. Esta circunstancia, permite la preservación de los elementos naturales y patrimoniales existentes más destacados, minimizando las afecciones sobre el paisaje. En consecuencia, si se ejecutara el proyecto de explotación tal como se establece en la documentación evaluada, manteniendo el programa de medidas preventivas y correctoras establecidas por el promotor, complementadas con las impuestas en la presente declaración de impacto ambiental, y por otra parte, se realizara posteriormente una adecuada restauración de los terrenos, a juicio de este órgano ambiental resultará posible, previsiblemente, que se puedan recuperar a medio plazo las condiciones ambientales iniciales.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Los Olmos, en ejercicio de sus atribuciones, podrá actuar como considere adecuado a derecho durante la tramitación de las autorizaciones municipales que sean necesarias.

El artículo 25 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, atribuye al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Visto el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto general de la concesión de explotación "Consolación" nº 5.212, en el término municipal de Los Olmos (Teruel); el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986; el Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y demás legislación concordante, formulo la siguiente:



Declaración de Impacto Ambiental:

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del “Proyecto general de la concesión de explotación Consolación” nº 5.212, en el término municipal de Los Olmos (Teruel), promovido por Minera Sabater, S. L., resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Condicionado de carácter general:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de explotación en la concesión “Consolación”, situada en el término municipal de Los Olmos (Teruel), con una vida útil de la explotación de 20 años. No se afectará ninguna superficie fuera de los perímetros definidos, para explotación, acopios, accesos, parque de maquinaria, instalaciones, etc. Los perímetros de la explotación quedarán definidos mediante las siguientes coordenadas UTM (ED 1950) 30T:

ZONA DE EXTRACCIÓN			ESCOMBRERA Y ACCESO		
Punto	X UTM	Y UTM	Punto	X UTM	Y UTM
1	712.074	4.529.709	14	711.973	4.530.004
2	712.170	4.529.741	15	711.955	4.530.002
3	712.253	4.529.795	16	711.912	4.530.002
4	712.243	4.529.813	17	711.844	4.530.029
5	712.274	4.529.839	18	711.711	4.530.170
6	712.152	4.530.079	19	711.628	4.530.229
7	712.075	4.530.194	20	711.548	4.530.359
8	712.019	4.530.296	21	711.456	4.530.414
9	711.969	4.530.172	22	711.442	4.530.463
10	711.972	4.530.068	23	711.607	4.530.547
11	711.987	4.529.977	24	711.688	4.530.571
12	712.005	4.529.897	25	711.679	4.530.553
13	712.035	4.529.824	26	711.697	4.530.552
			27	711.734	4.530.533
			28	711.739	4.530.516
			29	711.732	4.530.498
			30	711.756	4.530.468
			31	711.785	4.530.422
			32	711.790	4.530.385
			33	711.756	4.530.380
			34	711.770	4.530.361
			35	711.720	4.530.323
			36	711.697	4.530.340
			37	711.639	4.530.300
			38	711.590	4.530.351
			39	711.561	4.530.389
			40	711.527	4.530.439
			41	711.637	4.530.236
			42	711.719	4.530.177
			43	711.787	4.530.103
			44	711.816	4.530.079
			45	711.858	4.530.033
			46	711.915	4.530.013
			47	711.955	4.530.011
			48	711.971	4.530.013



2. Se cumplirá estrictamente el proyecto de explotación definido en el estudio de impacto ambiental. En el caso de que se pretenda ampliar la explotación, incluir nuevas instalaciones, ampliar la vida útil de la explotación o introducir cualquier otra acción o modificación no contemplada en el proyecto que ha servido de base para la evaluación de impacto ambiental, se deberá someter el proyecto de explotación modificado a un estudio caso a caso, de acuerdo con el artículo 24, punto 3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, para determinar su necesidad o no de someter el proyecto modificado al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

3. Se cumplirá estrictamente el esquema de evolución de huecos, escombreras y superficies afectadas representado en el plano nº 21 del Es.I.A., no siendo necesario que la situación de dichas fases coincida exactamente con los 5, 10 y 15 años, pues el ritmo de explotación es estimado, pero sí respetando el límite máximo de 20 años de explotación. De este modo, y de acuerdo con el cronograma de las páginas 66 y 67 del Es.I.A., cuando el volumen total de excavación alcanzado en la explotación sea de 300.000 m³, el esquema de la explotación deberá ser el del plano nº 21 para 5 años; cuando se alcancen los 1.100.000 m³, será el de los 10 años; cuando se alcance 1.950.000 m³, será el de los 15 años; y a los 20 años exactos, o antes si se alcanzan antes los 2.635.000 m³ de movimiento de tierras, será el de los 20 años. Estas cuestiones deberán quedar reflejadas anualmente en los planes de labores y memorias del plan de restauración.

4. Se cumplirá de manera estricta el programa de aplicación de medidas preventivas y correctoras que presenta el estudio de impacto ambiental, siempre y cuando no sean modificadas por el presente condicionado.

Respecto a valores de dominio público:

5. Se guardará en torno a las vías pecuarias y pasos de ganado un macizo de protección de un mínimo de 2 m de anchura. Para la circulación de vehículos motorizados por estas vías o pasos será necesario presentar una declaración responsable por parte del promotor ante el Servicio Provincial correspondiente. Para cualquier actuación a realizar en las vías pecuarias (modificación, mejoras,...) se requerirá la autorización del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y se cumplirán las condiciones que se impongan, previa presentación de una memoria técnica en la que se deberán describir detalladamente dichas actuaciones.

Respecto al patrimonio cultural:

6. De acuerdo con el informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, del Gobierno de Aragón, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos fósiles de interés deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural para la correcta documentación y tratamiento, tanto del nivel fosilífero como del material recuperado.

Respecto a la circulación de vehículos pesados:

7. Se aprovecharán al máximo y se realizará un adecuado mantenimiento de los caminos existentes para acceder a la explotación. En ningún momento se cortarán los caminos públicos o se impedirá el tránsito por motivos de la explotación. Las administraciones gestoras de los caminos y vías públicas podrán limitar o condicionar la circulación de los camiones que transporten la arcilla extraída y, en su caso, exigir garantías para la reparación de los caminos.

8. De acuerdo con el informe de la Unidad de Carreteras de Teruel, del Ministerio de Fomento, se mantendrá el rendimiento expresado en el estudio de impacto ambiental, que establece un máximo de 6 camiones diarios de tráfico minero por la carretera N-211.

Respecto al relieve, la atmósfera, las aguas, la flora, la fauna, la vegetación y las medidas restauradoras:

9. Se presentará, en el trámite de autorización administrativa de aprovechamiento del recurso minero, el preceptivo Proyecto de Restauración de la explotación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 98/1994, de 26 de abril de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección del medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón, y en caso de resultar de aplicación, adaptado a lo dispuesto en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, que incorpore y desarrolle las medidas pre-



ventivas y correctoras reseñadas en el condicionado de la presente Declaración de Impacto Ambiental y las señaladas en el estudio de impacto ambiental (siempre que no sean modificadas en esta declaración). En él se deben definir clara y precisamente, entre otras cuestiones, el proceso de revegetación (labores previas y mejoras del suelo, método de siembra, labores y cuidados posteriores, etc.) y la geometría final de la restauración. Deberá incorporar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 98/1994, un documento de síntesis del estudio de impacto ambiental.

10. Se deben iniciar las labores de restauración de las superficies abandonadas en el menor tiempo posible. Una vez completada la construcción de la escombrera exterior (al finalizar el cuarto año de explotación o cuando el volumen de estériles sea de 209.444 m³), se procederá a su restauración. Todo ello con el fin de disminuir el efecto acumulativo y sinérgico de la explotación sobre el medio. Estas cuestiones deberán quedar reflejadas anualmente en los planes de labores y memorias del plan de restauración.

11. Antes del inicio de las labores extractivas se deberán finalizar o complementar la restauración de la antigua explotación Consolación, mediante las acciones contempladas en el Es.I.A. de creación de suelo vegetal y revegetación, que permitan disminuir los procesos erosivos que se han establecido tras el perfilado de los taludes.

12. Previamente a la afección de cualquier superficie, incluso por el paso de maquinaria, se retirará y acopiará según se define en el estudio, todo el perfil edáfico existente. El cazo de la pala deberá ser el idóneo para tal menester. Los acopios de tierra vegetal, si van a permanecer acopiados durante más de un año, se estabilizarán mediante siembra de una mezcla de especies de leguminosas y gramíneas.

13. Al objeto de asegurar la instalación de la vegetación, se establecerán medidas para evitar la entrada de ganado a las zonas restauradas. Dichas medidas deberán permanecer el tiempo suficiente, una vez finalizadas las labores de revegetación.

14. La empresa deberá presentar una comunicación previa al inicio de sus actividades ante este instituto, con el contenido indicado en el Anexo VII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberá cumplir en cualquier caso con las condiciones de productor o pequeño productor de residuos peligrosos. Para asegurar el tratamiento adecuado de sus residuos, estará obligado a gestionarlos conforme el artículo 17 de la anteriormente mencionada Ley 22/2011.

15. Deberá solicitar ante este instituto la autorización de Actividades Potencialmente Contaminadoras a la Atmósfera, según lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras a la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Plan de Vigilancia y seguimiento ambiental:

16. Se adaptará el Plan de Vigilancia a las condiciones existentes en el presente condicionado. Este plan asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el programa de restauración y se prolongará por un período mínimo de tres años después de la finalización de las labores de explotación y de restauración. El presupuesto de Plan de Restauración incluirá los costes del Programa de Vigilancia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2006, transcurridos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este instituto para que, si procede, establezca nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar de nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En cualquier caso, el promotor deberá comunicar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

Zaragoza, 23 de marzo de 2012.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal de la Declaración de Impacto Ambiental formulada con fecha 20 de enero de 2009, en relación con el proyecto de parque eólico “Picador”, en el término municipal de Fuendejalón (Zaragoza), promovido por Molinos del Ebro, S.A. (Expediente INAGA 500201/01/2012/1924).

Mediante Resolución de 20 de enero de 2009, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formula la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de parque eólico “Picador” en el término municipal de Fuendejalón, promovido por Molinos del Ebro S. A.. La citada resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 31, de 16 de febrero de 2009.

La condición 30ª de la DIA establece:

“Ante la circunstancia probable de que pueda dilatarse en el tiempo la ejecución del proyecto por falta de capacidad de evacuación, y ante posibles cambios significativos —tanto cualitativos como cuantitativos— en la avifauna amenazada que utiliza el área del proyecto y su entorno, así como la posible obtención de datos relevantes al respecto fruto de la investigación, se considera necesario que la compatibilidad del proyecto y el condicionado ambiental del mismo sean revisados, si su ejecución se dilata más de tres años desde la emisión del presente informe.”

El parque eólico “Picador” figura en el listado de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en reserva, según la Orden de 20 de mayo de 2011, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por el que se resuelve el concurso para la priorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la eólica en la zona denominada “C” de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El día 13 de marzo de 2012, el promotor presenta un documento de revisión del estudio de impacto ambiental del proyecto del parque eólico “Picador”, en el término municipal de Fuendejalón, concluyendo que no se han producido variaciones en las características ambientales de la zona de emplazamiento del parque

En función de lo anterior, el promotor solicita una prórroga de la validez de la declaración de impacto ambiental.

Habiéndose realizado por parte de este Instituto el análisis de la documentación presentada y a la vista de las circunstancias técnicas y ambientales que concurren en el procedimiento de referencia, se considera que no es necesario el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental del proyecto y procede modificar la condición 30ª de la Resolución de 20 de enero de 2009, que quedará redactada con el siguiente tenor literal:

3.- Si antes del 29 de junio de 2014 no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este Instituto, quien podrá establecer nuevas prescripciones, incluso referidas al ámbito temporal y efectos de la declaración de impacto ambiental inicialmente formulada o, en su caso, exigir un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se remitirá la presente resolución al promotor del proyecto, debiéndose hacer pública la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 29 de marzo de 2012.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de rehabilitación y ampliación de borda en el paraje Barrau, en Espierba, T.M. de Bielsa (Huesca), promovido por Dña. M^a Carmen Pérez Gutiérrez. (Nº Expte. IN-AGA/500201/01/2012/0900)

Tipo de Procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, art. 24.2. Proyecto incluido en el Anexo III, Grupo 9)

Promotor: D^a. M^a Carmen Pérez Gutiérrez

Proyecto: Rehabilitación y ampliación de una borda para uso como vivienda unifamiliar en Espierba, en el municipio de Bielsa (Huesca).

Descripción básica del proyecto presentado

Rehabilitación y ampliación de una borda para uso como vivienda unifamiliar. La superficie construida total actual es de 81,82 m² en dos plantas y se prevé su ampliación hasta los 98,1 m² (ampliación del 20% de la superficie actual). El acceso se realiza por un camino existente desde la carretera de Espierba apto para el uso de vehículos.

La edificación constará de cocina y comedor en planta baja y dormitorios y baño en planta superior, además de un porche con chimenea-barbacoa exterior. Además se prevé la construcción de un muro al norte y este de la borda siguiendo el trazado del talud natural existente, y se sustituirá la cubierta existente por una de pizarra sobre estructura de madera manteniendo el volumen y tipología originales.

El abastecimiento de agua procederá de un depósito y manantial situado a unos 20 m de la borda y que también da servicio a otra vivienda próxima, el vertido se realizará mediante una fosa séptica prefabricada.

El suministro eléctrico se realiza desde un cuadro eléctrico conectado a la red de baja tensión, a unos 30 m de la borda, sustituyendo el tendido aéreo desde el poste eléctrico por un armario de toma eléctrica y cableado subterráneo.

Documentación presentada:

Documento Ambiental de la actuación: fecha de presentación: 8 de febrero de 2012

Documentación complementaria /requerimientos: No hay

Proceso de Consultas para la adopción de la resolución

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Bielsa.
- Comarca de Sobrarbe.
- Dirección General de Patrimonio.
- Dirección General de Carreteras.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Turismo.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Asociación Naturalista de Aragón - Ansar.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BIRDLIFE).
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" nº 37, de 23 de febrero de 2012, para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas.:

- Ayuntamiento de Bielsa: informa favorablemente dicho proyecto por ser una renovación de instalaciones ya existentes y atraer población al municipio sin grave perjuicio ambiental.
- Dirección General de Carreteras: indica que no existen carreteras de titularidad autonómica en el ámbito del proyecto.
- Dirección General de Turismo: indica que el proyecto no establece ninguna referencia a un establecimiento o actividad competencia de alguna Administración Turística Aragonesa.



- Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural: que considera que el proyecto no debe ser objeto de una evaluación de impacto sobre el patrimonio cultural y únicamente si en el transcurso de las obras se localizara algún resto arqueológico o paleontológico, se deberá comunicar a ese Servicio.

- Comarca del Sobrarbe, no considera necesario someter el proyecto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental según los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006.

Ubicación del proyecto:

Paraje "Barrau", en el valle de Pineta en su vertiente orientada al sur y a unos 450 m al suroeste del núcleo de Espierba, concretamente en la parcela 405 del polígono 4 del catastro de rústica de Bielsa, en el T.M. de Bielsa (Huesca). Coordenadas UTM (ED1950) 30T 758.555/4.726.960.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general:

Pradera caracterizada por un mosaico con dominio de prados y bosques mixtos de pinares, quercíneas, hayedos y fresnedas con sotobosque de boj. Los prados están inventariados como hábitat de interés comunitario 6510 "Prados pobres de siega de baja altitud" (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*).

Aspectos singulares:

- L.I.C. ES2410052 "Alto Valle del Cinca".
- ZEPA ES0000279 "Alto Cinca".
- Ámbito definido en el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba su plan de recuperación, próximo a puntos de nidificación de la especie.
- Ámbito del Decreto 234/2004, de 16 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el Zapatito de Dama, *Cypridium calceolus* L., y se aprueba su plan de recuperación.
- Área de Influencia Socioeconómica del Parque de Ordesa, según se cita en la Ley 52/1982, de 13 de julio, que establece el régimen jurídico y ampliación del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- a) Afección sobre los hábitats de interés comunitario objetivo de protección del LIC. Valoración: Impacto bajo. La actuación se limita a la parcela concreta donde se ubica el edificio, la afección del hábitat objetivo de conservación 6510 se considera de carácter local y de reducida entidad, tratándose de un hábitat ampliamente representado en el LIC.
- b) Afección sobre los objetivos de protección de la ZEPA. Valoración: Impacto bajo. El proyecto no supone la alteración del hábitat de especies protegidas. No obstante es previsible que se produzcan molestias por ruido en la fase de ejecución de las obras, pudiendo afectar de forma temporal al quebrantahuesos.
- c) Afección a la fauna, flora o sobre los planes de recuperación de especies. Valoración: Impacto bajo. No se prevé la ocupación de nuevos suelos con posible presencia de especies de flora catalogada o fauna catalogada.
- d) Generación de residuos y posibles vertidos. Valoración: Impacto bajo, debido a la baja magnitud del proyecto, al sistema de saneamiento previsto y la correcta gestión de los residuos generados en la fase de explotación y funcionamiento.
- e) Afección al paisaje. Valoración: Impacto bajo dado que la actuación se realiza sobre un edificio existente, y por tratarse de un acondicionamiento que mantiene la tipología edificatoria de la zona y con materiales tradicionales al uso. Sin embargo, la proliferación de este tipo de edificaciones con uso residencial puede suponer un riesgo de degradación de estos espacios, alterando las condiciones actuales asociadas a un ecosistema de montaña e incrementando el riesgo de incendios forestales.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006,



de Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas he resuelto:

Uno.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de rehabilitación de borda como vivienda unifamiliar, en el T.M. de Bielsa (Huesca), por los siguientes motivos:

- La baja magnitud de los impactos
- La capacidad de carga suficiente del medio para el desarrollo del proyecto.
- Las afecciones poco significativas a los espacios de la Red Natura 2000.

Dos.— La adopción de las siguientes medidas correctoras:

- 1.- Con anterioridad a la ejecución del proyecto se deberán recabar todas las autorizaciones legales exigibles y en concreto lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 3/2009, de 17 de junio de Urbanismo de Aragón.
- 2.- Durante la realización de las obras proyectadas se deberá respetar al máximo la vegetación natural existente. Para ello, antes de cualquier acción constructiva deberá realizarse el jalonado de la zona determinada para el control de obra, acopio de materiales y parque de maquinaria, así como del límite entre la vegetación natural colindante y la zona de actuación establecida en el proyecto. El promotor deberá mantener el uso actual del pasto, sin diseñar zonas verdes o ajardinadas.
- 3.- Para mitigar el impacto visual del proyecto, en todas las edificaciones e infraestructuras auxiliares se emplearán materiales y colores que permitan su integración paisajística.
- 4.- Los residuos generados en la fase de construcción y de explotación se gestionarán correctamente según su clasificación.
- 5.- Si en el transcurso de las obras se localizara algún resto arqueológico o paleontológico, se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural.

Las medidas correctoras establecidas en esta resolución dan, igualmente, cumplimiento al trámite previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección Ambiental sobre evaluación ambiental en zonas ambientalmente sensibles, debiendo figurar en la autorización administrativa que autorice el proyecto.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

De acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de marzo de 2012.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELI**



RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental para el aprovechamiento de gravas como recurso de la sección A), en la cantera denominada "Olga" nº 353, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por Áridos y Excavaciones Hnos. Domingo Pascual, S.L. (EXPEDIENTE INAGA 500201/01a/2011/9400)

La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que han de someterse a una evaluación de impacto ambiental las actividades listadas en su anexo II. La cantera "Olga" nº 353 se sitúa a menos de 5 kilómetros de los límites de las áreas afectadas por el laboreo de otras explotaciones mineras a cielo abierto existentes, supuesto recogido en el anexo II de la mencionada Ley.

El objeto del proyecto es el aprovechamiento de un depósito de gravas para su utilización en obra civil. La cantera afecta a 3,13 hectáreas de la parcela 69 del polígono 202 del catastro de rústica de Fuentes de Ebro (Zaragoza). La cabida total de la parcela reseñada en la que se enclava la cantera es de 15,2698 hectáreas. No obstante, de acuerdo con los planos de planta que contiene el estudio de impacto ambiental el borde nororiental de la cantera abarca terrenos de la parcela 71 del polígono 202, en concreto la subparcela 20, de titularidad municipal. Se desconoce la disponibilidad de los terrenos para poder explotarlos. Los vértices singulares del recinto del derecho minero solicitado se corresponden con las siguientes coordenadas UTM (huso 30, datum ED 1950):

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	697.007	4.596.356	9	697.202	4.596.365
2	697.043	4.596.381	10	697.193	4.596.293
3	697.084	4.596.432	11	697.257	4.596.201
4	697.134	4.596.444	12	697.255	4.596.141
5	697.170	4.596.501	13	697.240	4.596.204
6	697.258	4.596.520	14	697.180	4.596.285
7	697.344	4.596.508	15	697.069	4.596.328
8	697.275	4.596.408	16	697.033	4.596.311

En febrero de 2008, Áridos y Excavaciones Hnos. Domingo Pascual, S. L., solicita el inicio del procedimiento de consultas para lo que acompaña el documento comprensivo del proyecto de explotación de la cantera "Olga" nº 353. El 29 de mayo de de 2008 se resuelve el trámite de consultas y se notifica al promotor su resultado y el grado de amplitud y de especificación que debe tener el estudio de impacto ambiental.

Mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 117, de 16 de junio de 2010, y en prensa escrita (Heraldo de Aragón de 15 de junio de 2011), el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza del Gobierno de Aragón somete al trámite de información y participación pública la solicitud de autorización del aprovechamiento para recursos de la sección A), grava y arena, «Olga», nº 353, sobre una superficie de 15,252 hectáreas, en la parcela 69 del polígono 2002 en el término municipal de Fuentes de Ebro, y su estudio de impacto ambiental. Simultáneamente, solicita informe al Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, Confederación Hidrográfica del Ebro y Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR), Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo y Sociedad Española de Ornitología (SEO-Bird Life) Se pronuncia el Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural. Presenta alegaciones la mercantil Canteras Reunidas de Alabastro, S. L., señalando ser titular de la concesión minera para recursos de la sección C) denominada Fuentes nº 2657, informando de la necesidad de la determinación de la compatibilidad de la explotación del recurso solicitado con el ya otorgado y solicitando la suspensión del expediente de evaluación de impacto ambiental mientras no se determine la citada compatibilidad.

A la vista del trámite de información y participación pública resulta necesario precisar dos aspectos:

1.- El anuncio de información pública recoge una superficie de derecho minero de 15,252 hectáreas, mientras que el proyecto que se evalúa contempla una superficie de cantera de



3,13 hectáreas. En consecuencia, la autorización administrativa, si procede, deberá ceñirse al proyecto evaluado y sujetarse a las prescripciones de la presente resolución.

2.- El órgano sustantivo traslada, para su tramitación, el expediente, con la alegación que le acompaña, sin indicación alguna de que deba suspenderse el procedimiento para determinar, de manera previa a la declaración de impacto ambiental, la compatibilidad del aprovechamiento del recurso de la sección A) con la concesión otorgada.

Se pretende la extracción "a cielo abierto" de un depósito de gravas mediante una excavación tridimensional. Las reservas estimadas son:

6.357 m³ de tierra vegetal (lo que supone una potencia media de 20 centímetros, aunque en el estudio de impacto ambiental se hace referencia a un acopio de tierra vegetal de 30 centímetros).

125.633 m³ de tierras de coberteras (Una potencia de unos 4 metros por encima del recurso).

97.586 m³ de áridos (poco más de 3 metros de potencia de recurso aprovechable).

El avance del frente se iniciará en la zona de menor cota, aproximadamente a 265 metros, en el sector noreste de la cantera, avanzando en dirección este-oeste, hasta alcanzar la cota de los 285 metros. A medida que prospera el frente va aumentando la potencia de las tierras de cobertera y, en consecuencia, los movimientos de tierras. El acceso a la explotación se realizará desde un camino existente en las inmediaciones, actualmente en buenas condiciones, que accede a la zona de explotación. No se contempla la apertura de nuevos tramos de acceso. La vida de la cantera se estima en menos dos años.

Los terrenos afectados se corresponden a terrazas y glacis de la margen derecha del río Ebro, entre el río Ginel y el arroyo de Valderranca, constituidos en esta zona por cantos y gravas del cuaternario, calcáreos y silíceos, y con matriz areno-limosa. Son en su totalidad terreno agrícola de cereal de secano. Las lomas del entorno y laderas residuales presentan litología de yesos y están cubiertas con matorral gipsófilo mixto, con albada y asnallo en algunas zonas. Igualmente, están presentes el sisallo, en zonas removidas y en la base de las laderas, la ontina, el albardín, la aliaga, el tomillo vulgar y el cervero, constituyendo estas tres últimas las especies principales o de mayor cobertura, conformando cervo-timo-aliagares y pastizales xerófilos. La fauna presente corresponde a especies propias de ambientes mediterráneos con alternancia de cultivos, rastrojos, barbechos y matorral estepario. Destaca la cercanía de una población conocida de rocín, además de ser hábitat frecuentado por ortega y la ganga ibérica, así como de rapaces como el cernícalo primilla, el aguilucho cenizo y el alimoche, todas ellas catalogadas en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas. El paisaje de la zona se caracteriza por un relieve alomado, con predominio del uso agrícola de secano en vales y zonas llanas, en alternancia con cerros donde dominan matorrales bajos poco conspicuos. Se advierte en el entorno abundancia de explotaciones mineras, activas o abandonadas y sin restauración, así como grandes infraestructuras viarias, líneas eléctricas, etc. Otras cuestiones relevantes que afectan al territorio son:

Dominio público pecuario:

Dos vías pecuarias discurren cercanas a la zona de explotación, la Colada de Valtornera o del Paso del Mojón y la Cañada Real de Zaragoza a Quinto. El estudio de impacto ambiental no refleja los viales por donde circularán los vehículos de la explotación. No obstante, dada la ausencia de otros accesos por el oeste y el norte, es previsible que la ruta de transporte del recurso minero extraído corresponda a las vías pecuarias mencionadas.

El estudio de impacto ambiental recoge la presencia de la vía pecuaria clasificada "Cañada Real de Zaragoza a Quinto", así como copia de su proyecto de clasificación. No obstante interpreta inadecuadamente su trazado, no previendo más afección que el tránsito de camiones de transporte del recurso por el camino que forma parte del dominio público pecuario, cuando, de acuerdo con la descripción del trazado y de la anchura legal de clasificación, resulta más que evidente que los terrenos de la cantera que se sitúa junto al citado camino también pertenecen a la Cañada Real.

Planes de acción de flora catalogada:

Los terrenos afectados por la cantera se encuentran en el ámbito de aplicación territorial del plan de conservación de el al-arba, *Krascheninnikovia ceratoides* (L.) Gueldenst., aprobado mediante Decreto 93/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón. Esta quenopodiácea se encuentra catalogada como «vulnerable» en el Catálogo de Especies Amenazadas de



Aragón. El estudio de impacto ambiental recoge un anexo con el título «Informe sobre vegetación, flora amenazada con especial atención a al-arba, en la zona de influencia directa del proyecto de explotación de la Cantera Olga», en el que se indica que, inspeccionada la zona afectada, no se ha localizado ningún ejemplar de esta especie.

La actuación no afecta a ningún espacio de la red natura 2000, espacio natural protegido, monte catalogado de utilidad pública, humedal del convenio Ramsar.

El artículo 25 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, asigna al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Visto el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de explotación de la cantera «Olga» nº 353, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza); el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental:

A los solos efectos ambientales, el proyecto para el aprovechamiento de gravas y arenas como recurso de la sección A), en la cantera «Olga» nº 353, en el término municipal de Fuentes de Ebro, promovido por Áridos y Excavaciones Hermanos Domingo Pascual, S. L., resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Condicionado de carácter general:

Primero.— El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el estudio de impacto ambiental de la cantera «Olga» nº 353, con una superficie de 3,13 hectáreas.

Segundo.— Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental y las incluidas en la documentación presentada, mientras no sean contradictorias con las primeras.

Zonas con restricciones:

Tercero.— Por la dificultad de explotar la estrecha franja situada al sureste de la cantera proyectada (de menos de 20 metros de anchura) sin afectar a los terrenos circundantes, los límites o perímetro de la cantera se ceñirán al recogido por los siguientes vértices singulares con coordenadas UTM (huso 30, datum ED 1950):

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	697.007	4.596.356	9	697.202	4.596.365
2	697.043	4.596.381	10	697.193	4.596.293
3	697.084	4.596.432	14	697.180	4.596.285
4	697.134	4.596.444	15	697.069	4.596.328
5	697.170	4.596.501	16	697.033	4.596.311
6	697.258	4.596.520			
7	697.344	4.596.508			
8	697.275	4.596.408			

Igualmente, los trabajos de extracción en la parcela 71 del polígono 202 del catastro de rústica de Fuentes de Ebro quedarán condicionados a la conformidad expresa del ayuntamiento, propietario de la citada parcela.



Para no afectar a los predios particulares y evitar impactos inducidos o residuales a la vegetación natural existente en alguno de los linderos, se deberá retranquear el perímetro de la cantera una distancia mínima de 5 metros desde las parcelas y caminos colindantes. El macizo de protección se ampliará a 10 metros a lo largo del límite norte de la parcela explotada para no afectar al escarpe del saso y a la vegetación natural que sustenta.

Respecto al relieve, la flora, la fauna y la vegetación y las medidas restauradoras.:

Cuarto.—Se presentará, en el trámite administrativo del otorgamiento del derecho minero, el preceptivo proyecto de restauración de la explotación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 98/1994, de 26 de abril de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección de medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón, y, en caso de resultar de aplicación, adaptado a lo dispuesto en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, donde se tenga en cuenta las condiciones reseñadas en la presente declaración de impacto ambiental. Se justificará la compatibilidad de la explotación con el cumplimiento de lo establecido en las prescripciones de la DIA y el desarrollo de las medidas correctoras del estudio de impacto ambiental, siempre que no sean contradictorias con el presente condicionado. Como criterios para abordar una adecuada rehabilitación de los terrenos se establecen los siguientes:

1. Se diseñarán y proyectarán medidas específicas para diferenciar y aislar los acopios de tierra de montera y de tierra vegetal. En ningún caso el acopio se realizará mediante arrastre con pala de maquinaria pesada. Deberá recogerse adecuadamente, procurando que la recogida abarque toda la potencia del suelo vegetal, y trasladarse en camiones o remolques hasta los lugares de acopio o extendido. La potencia de tierra vegetal que debe acopiarse en ningún caso será inferior a la de la profundidad de laboreo agrícola. En los planos del proyecto de restauración se reflejará la zona prevista para los acopios, se justificará el tamaño en función del volumen de acopio.

2. Los taludes de restauración en el contacto con las zonas circundantes no explotadas se suavizarán de manera que no presenten una inclinación de superior a 20°. Tanto los taludes como las zonas de retranqueo con infraestructuras existentes como con los predios colindantes se revegetarán con especies propias de las series de vegetación de la zona, a modo de linderos, y en densidad suficiente que permita la estabilidad de los taludes y demás funciones biológicas de estos sistemas lineares. Se diseñará asimismo un sistema de drenaje detallado del hueco de la explotación y se reflejará en planos a escala de detalle.

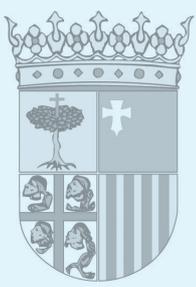
Quinto.— Se deberá identificar y cuantificar los movimientos de tierras que exija la explotación, cubicar las tierras vegetales y todos los rechazos previstos -especialmente en donde el recurso se presente subyacente a otras tierras no aprovechables- e identificar sobre plano los terrenos previstos para su acopio temporal (indicando el volumen y la superficie máxima a lo largo de la explotación y el periodo previsible para su acopio, en función de la transferencia prevista), de acuerdo con los criterios fisiográficos recogidos en el estudio de impacto ambiental.

Respecto al dominio público pecuario.:

Sexto.— La circulación de los vehículos de transporte del material extraído por el camino perteneciente a la vía pecuaria requerirá autorización administrativa del INAGA.

Plan de Vigilancia y seguimiento ambiental:

Séptimo.— Se redactará y desarrollará el programa de vigilancia ambiental adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el Estudio de Impacto Ambiental. Se deberá completar el programa de vigilancia ambiental con el establecimiento de controles durante las labores de retirada y acopio de los suelos y las de restitución del suelo y revegetación tras finalizar cada fase de explotación. Este programa asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el plan de restauración y se pro-



longará por un período mínimo de dos años posteriormente a la finalización de las labores de explotación y de restauración.

La presente resolución no se pronuncia ni valora la alegación presentada respecto a la compatibilidad del aprovechamiento del recuso de la sección A), objeto de la presente evaluación de impacto ambiental, con la de cualquier otro derecho minero o concesión ya otorgada, porque dicha alegación no tiene contenido ambiental. Es competencia del órgano sustantivo resolver esta cuestión habida cuenta la consideración que el ordenamiento jurídico y la jurisprudencia otorgan a la declaración de impacto ambiental en cuanto acto de trámite destinado a integrarse en el procedimiento para la autorización sustantiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2006, transcurridos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este Instituto para que, si procede, establezca nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar de nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En cualquier caso, el promotor deberá comunicar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

Zaragoza, 23 de marzo de 2012.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal de la Declaración de Impacto Ambiental formulada con fecha 18 de noviembre de 2009 (Nº Expte. 440201/01A/2009/4663), en relación con el proyecto de explotación de la cantera “Miguelete”, en el término municipal de La Iglesuela del Cid (Teruel), promovido por Chimeas Estar, S.L. (Nº Expte. INAGA 440201/01J/2012/02656).

Mediante Resolución de 18 de noviembre de 2009, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formula la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la cantera “Miguelete”, en el término municipal de La Iglesuela del Cid (Teruel), promovido por la empresa Chimeneas Estar, S. L.. La resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 242 de 15 de diciembre de 2009. (Nº Expte. 440201/01A/2009/4663).

La condición 5ª de la DIA establece:

“Transcurridos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo al órgano ambiental, quien podrá establecer nuevas prescripciones o, en su caso, exigir el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto”.

Mediante escrito de fecha de 19 de marzo de 2012, la Dirección General de Energía y Minas, solicita valoración sobre la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o, en su caso, inicio de nuevo procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

Habiéndose realizado por parte de este Instituto la correspondiente valoración, a la vista de las circunstancias técnicas y ambientales que concurren en el procedimiento de referencia, se considera que no es necesario el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental y se modifica la condición 5ª de la Resolución de 18 de noviembre de 2009, la cual quedará redactada con el siguiente tenor literal:

5. Si antes del 10 de abril del 2014 no se ha iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo al órgano ambiental, quien podrá establecer nuevas prescripciones o, en su caso, exigir el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El promotor deberá comunicar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se remitirá la presente resolución al promotor del proyecto y al órgano sustantivo, debiéndose hacer pública la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de abril de 2012.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2012, del Director General de Ordenación Académica, por la que se convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en la cualificación profesional de atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones sociales.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. Supone el marco legal básico en todo el territorio del Estado para el desarrollo de dicho procedimiento.

La Orden de 14 de abril de 2011, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación regulado por el Real Decreto 1224/2009.

La citada orden de 14 de abril de 2011, establece en su artículo décimo que la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, cada una en su ámbito de competencias, son las responsables del procedimiento. Y en su artículo undécimo, que la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón es la estructura organizativa conjunta responsable de la gestión única del procedimiento en Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.5.b del Real Decreto 1224/2009.

De acuerdo con lo anterior, mediante la presente resolución se abre una convocatoria para la realización de actuaciones en materia de reconocimiento de competencias profesionales que permitan acreditar las cualificaciones profesionales de los trabajadores del sector de prestación de servicios sociales.

Esta convocatoria es una respuesta a la necesidad de avanzar en la acreditación de competencias de los trabajadores del sector para cumplir con los requisitos en materia de cualificación recogida en la Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros.

En consecuencia, resuelvo:

Primero.— Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, para las unidades de competencia que forman parte de la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones (Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre; «Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), incluida en el certificado de profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto; «Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre) de conformidad con lo establecido en la Orden de 14 de abril de 2011 anteriormente citada.

Segundo.— Candidatos que pueden participar en esta convocatoria.

En esta convocatoria, de carácter específico, podrán participar los trabajadores de centros asistenciales con plazas concertadas con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, adjudicadas a través del Acuerdo Marco de gestión de servicios públicos, según los anuncios publicados en el «Boletín Oficial de Aragón» con fecha 16 de diciembre de 2010 y 18 de marzo de 2011, o por convenio interadministrativo con entidades locales. Estos trabajadores deben cumplir los requisitos de participación en el procedimiento que establece el artículo 11 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Tercero.— Unidades de competencia convocadas.

Las unidades que serán susceptibles de acreditación serán las siguientes:

Familia profesional: Servicios socioculturales y a la comunidad.



Certificado de profesionalidad: Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

Unidades de competencia:

- UC1016_2: Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional indicadas por el equipo interdisciplinar.
- UC1017_2: Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional
- UC1018_2: Desarrollar intervenciones de atención sociosanitaria dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
- UC1019_2: Desarrollar intervenciones de atención psicosocial dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.

Cuarto.— Plazas convocadas.

El número de plazas objeto de esta convocatoria es de 700.

Quinto.— Información y orientación sobre el procedimiento.

Las actuaciones en este ámbito serán responsabilidad de los centros públicos integrados de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, contando con la participación de las Oficinas de Empleo en su ámbito geográfico de actuación, todo ello de acuerdo con el apartado segundo de la Orden de 14 de abril de 2011 dedicado a la información y orientación vinculadas al procedimiento.

Sexto.— Requisitos de los candidatos.

1. Las personas que deseen participar en el procedimiento deberán cumplir, a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la convocatoria, los requisitos recogidos en el apartado quinto de la Orden del 14 de abril de 2011, estableciéndose como requisito adicional ser un trabajador de centros asistenciales con plazas concertadas con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, adjudicadas a través del Acuerdo Marco de gestión de servicios públicos, según los anuncios publicados en el «Boletín Oficial de Aragón» con fecha 16 de diciembre de 2010 y 18 de marzo de 2011, o por convenio interadministrativo con entidades locales.

2. Para las personas que deseen participar en el procedimiento alegando formación no formal, será necesario acreditar al menos las siguientes horas de formación por cada unidad de competencia, en los últimos 10 años transcurridos antes de publicarse la convocatoria:

- UC1016_2: Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional indicadas por el equipo interdisciplinar: 100 horas.
- UC1017_2: Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional: 70 horas.
- UC1018_2: Desarrollar intervenciones de atención sociosanitaria dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional: 70 horas.
- UC1019_2: Desarrollar intervenciones de atención psicosocial dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional: 130 horas.

Séptimo.— Inscripciones, lugar de presentación y documentación.

1. Los candidatos que no se inscribieron en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias correspondiente a la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, según Resolución de 22 de noviembre de 2011, deberán solicitar la participación realizando la inscripción a través de la aplicación informática para la gestión del procedimiento, a la que se podrá acceder a través de la página web <http://servicios.aragon.es/pwac>.

1.1. La solicitud generada a través de la aplicación informática deberá ser impresa para presentarla, en el plazo establecido, en el centro gestor seleccionado por el candidato de entre los previstos en el Anexo II de esta resolución.

Asimismo, la solicitud podrá presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

1.2. La solicitud de participación irá acompañada de la documentación justificativa, original o fotocopia compulsada, de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

1.2.1. Fotocopia del DNI en vigor, o en su caso, pasaporte o NIE en vigor.



- 1.2.2. Historial profesional y formativo del candidato de acuerdo con el modelo de currículum vitae europeo.
- 1.2.3. Si se alega el requisito de la experiencia laboral para solicitar la participación en el procedimiento, la justificación se hará con los siguientes documentos:
- a) Para trabajadores asalariados:
 - Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y
 - Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
 - b) Para trabajadores autónomos o por cuenta propia:
 - Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y
 - Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
 - c) Para trabajadores voluntarios/as o becarios:
 - Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.
- 1.2.4. Si se alega el requisito de formación no formal para solicitar la participación en el procedimiento, la justificación se realizará mediante documento que acredite que el candidato posee la formación relacionada con las unidades de competencia que desea le sean acreditadas, y donde consten, también, los contenidos y horas de formación, así como la entidad en la que se ha realizado esta formación.
- 1.2.5. Para justificar el requisito adicional del apartado sexto de esta convocatoria, se deberá presentar certificado del centro asistencial, en el que conste que la persona solicitante está prestando sus servicios a fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la presente resolución.

2. Otras opciones de participación.

Al objeto de reducir y simplificar los trámites administrativos en la justificación de los méritos, aquellos candidatos que hubiesen solicitado participar en la convocatoria del procedimiento por Resolución de 22 de noviembre de 2011, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de fecha 12 de diciembre de 2011, se acogerán a lo siguiente:

- a) Cumplimentarán el anexo I de solicitud de participación que figura en esta convocatoria.
- b) Aportarán los méritos que hayan sido generados durante el período transcurrido desde la fecha de cierre del plazo de presentación de inscripciones fijado en la resolución indicada, hasta la fecha de publicación de la presente resolución.
- c) Adjuntarán, en su caso, aquellos documentos justificativos que no aportaron en la anterior convocatoria.
- d) Aportarán documento justificativo del requisito adicional del apartado sexto de esta convocatoria en el que conste que la persona solicitante es trabajador del centro asistencial a fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la presente resolución.
- e) El anexo I de solicitud de participación y la documentación que se aporta se entregará en el centro donde se presentó la solicitud en la convocatoria según Resolución de 22 de noviembre de 2011.

Octavo.— Plazo de presentación de solicitudes y reclamaciones.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de Aragón».

Los candidatos a los que se refiere el punto 1 del apartado séptimo podrán presentar su solicitud en cualquier centro gestor de los especificados en el anexo II.

Los candidatos que participaron en la convocatoria según Resolución de 22 de noviembre de 2011, deberán presentar los documentos en el mismo centro gestor donde presentaron la solicitud de participación en la convocatoria anterior.

2. En el plazo de 20 días naturales, una vez finalizado el periodo de solicitud de participación, se publicará en los centros gestores y en la página web de la agencia el listado provisional de admitidos y excluidos, así como el centro gestor asignado a cada candidato.



3. Se podrá presentar reclamación ante los directores de los centros gestores asignados a cada candidato, directamente o por fax, en los tres días hábiles siguientes a la publicación de los listados.

4. Una vez estudiadas las reclamaciones presentadas y en un plazo máximo de tres días hábiles tras finalizar el plazo de presentación de reclamaciones, cada centro gestor publicará los listados de candidatos admitidos. Los listados se publicarán también en la página web de la agencia. En dichos listados se concretarán las sedes de asesoramiento.

5. Una vez publicada la lista definitiva de admitidos, cada candidato deberá confirmar su inscripción en la fase de asesoramiento a través de la aplicación informática y abonar 31,83 euros en concepto de tasa número 37, fijada por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón. El justificante del pago de la tasa (modelo 537) así como el documento de solicitud de inscripción (ejemplar para la Administración en ambos casos) deberán entregarse, o enviarse vía fax, al centro gestor asignado a cada candidato en el plazo de tres días hábiles.

6. Están exentos del pago de tasas los desempleados, las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas de actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, que, según la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, y deberán acompañar a la solicitud de inscripción el documento que justifique la exención.

7. Los listados de admitidos en fase de asesoramiento se publicarán en los centros gestores y en la página web de la agencia en el plazo de tres días desde la finalización del periodo de pago de tasas. En dichos listados se convocará a los candidatos para la primera reunión de asesoramiento, que tendrá lugar a partir del día 3 de septiembre de 2012.

Noveno.— Criterio de admisión.

Para ser admitido en el procedimiento, será necesario cumplir con los requisitos previstos en el apartado sexto de la presente resolución. En el caso de que el número de solicitudes presentadas fuera superior al de plazas ofertadas, el listado de admitidos se confeccionará de acuerdo a la puntuación obtenida al aplicar y sumar los siguientes criterios de selección:

- Meses de experiencia laboral relacionada con las unidades de competencia de la convocatoria multiplicados por 98.
- Número de horas de formación no formal relacionada con las unidades de competencia de la convocatoria multiplicadas por 2.

Décimo.— Comisión de selección y asignación de centro gestor.

Se constituirá una comisión para asignar a cada candidato a un centro gestor en función de la puntuación obtenida según se indica en el punto anterior. En el caso de que el número de solicitudes fuera superior al de plazas ofertadas, la comisión seleccionará a los participantes en función de los criterios establecidos en el apartado noveno.

Dicha comisión se constituirá mediante resolución del Director General de Ordenación Académica y estará formada por:

- a) Presidente: Director de la Agencia de las Cualificaciones, o persona en quien delegue.
- b) Vocales: Los Jefes de los Departamentos de Evaluación y Acreditación de Competencias de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional que participan como centros gestores en este procedimiento.
- c) Un experto en las unidades de competencia convocadas, que podrá ser docente o profesional del sector.

La comisión podrá ser ampliada, por decisión de su presidente, con otros vocales en función del número de solicitudes recibidas.

Decimoprimer.— Lugares de realización.

Los lugares previstos para el desarrollo de este procedimiento se recogen en el anexo II de la presente resolución.

En función del número de candidatos y de su procedencia se podrán asignar otras sedes de asesoramiento y de evaluación de las indicadas en el anexo II.



Decimosegundo.— Fases del procedimiento.

1. Según lo dispuesto en la Orden de 14 de abril de 2011, por la que se establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales, las fases del procedimiento son las de asesoramiento, evaluación y acreditación.

2. Todas las actuaciones de estas fases se rigen por lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden de 14 de abril de 2011, por la que se establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Decimotercero.— Fase de Asesoramiento.

1. A la fase de asesoramiento tendrán acceso aquellos candidatos que hayan sido admitidos para participar en el procedimiento y habiendo confirmado su solicitud y abonado la tasa correspondiente, figuren en los listados de admitidos a la fase de asesoramiento.

2. Los asesores serán propuestos por la agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón y deberán cumplir los requisitos establecidos en el apartado decimocuarto de la Orden de 14 de abril de 2011. Dichos asesores realizarán las funciones de asesoramiento previstas en el apartado decimosegundo de la citada orden.

3. El candidato que desee pasar a la fase de evaluación deberá realizar la inscripción en esta fase por vía telemática y abonar 15,91 euros por unidad de competencia en la que se inscribe en concepto de tasa número 37, fijada por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón. El justificante del pago de la tasa (modelo 537) así como el documento de solicitud de inscripción (ejemplar para la Administración en ambos casos) deberán entregarse o enviarse por fax al centro gestor para la validación de su inscripción en la fase de evaluación.

4. Están exentos del pago de tasas los desempleados, las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas de actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, según de la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, y deberán acompañar a la solicitud de inscripción el documento que justifique la exención.

5. Una vez publicadas las listas provisionales de admitidos en la fase de evaluación, habrá un periodo de tres días para presentar reclamaciones por escrito ante los directores de los centros gestores. Las listas definitivas se publicarán en un plazo máximo de tres días tras acabar el periodo de reclamación.

6. De conformidad con lo establecido en el apartado decimonoveno de la Orden de 14 de abril de 2011 que establece el procedimiento de reconocimiento en Aragón, los asesores podrán recibir, por analogía, las compensaciones económicas establecidas para los profesores y otros profesionales que colaboran, de forma no permanente ni habitual, aprobadas por el acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón del día 16 de enero de 2007.

7. La inscripción en la fase de evaluación y el pago de tasas de los candidatos deberá estar concluida antes del día 3 de octubre de 2012. El expediente de los candidatos deberá estar a disposición de las comisiones de evaluación antes del día 10 de octubre de 2012.

Decimocuarto.— Fase de Evaluación de la competencia profesional.

1. La evaluación de la competencia profesional del participante se realizará para cada una de las unidades de competencia recogidas en la presente convocatoria en las que éste se haya inscrito y tendrá por objeto comprobar si demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional, siguiendo los criterios para la evaluación establecidos en las guías de evidencias.

2. En caso de ausencia injustificada del candidato a una citación de un evaluador o de la comisión de evaluación para el desarrollo de cualquier actuación de esta fase, se entenderá que desiste de continuar participando en el procedimiento, lo que se hará constar en su expediente.



3. Para el desarrollo de la fase de evaluación en esta convocatoria, se formarán las comisiones de evaluación necesarias en función del número de candidatos, pudiendo ser asignados estos a comisiones de evaluación en lugares distintos a las sedes de asesoramiento. El Director General de Ordenación Académica designará los miembros de las comisiones, que deberán reunir los requisitos que se recogen en el apartado decimocuarto de la Orden de 14 de abril de 2011. La composición y el funcionamiento de las comisiones de evaluación se rigen por lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la citada orden.

4. Las Comisiones de evaluación podrán disponer de las instalaciones y equipos de los institutos de educación secundaria que impartan ciclos formativos, que incluyan módulos profesionales asociados a las unidades de competencia de la convocatoria, para la realización de pruebas prácticas de competencia.

5. De conformidad con lo establecido en el apartado decimonoveno de la Orden de 14 de abril de 2011 que establece el procedimiento de reconocimiento en Aragón, los miembros de las comisiones evaluadoras podrán recibir, por analogía, las compensaciones económicas establecidas para los profesores y otros profesionales que colaboran, de forma no permanente ni habitual, aprobadas por el acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón del día 16 de enero de 2007.

6. Las actuaciones de la fase de evaluación tendrán que estar concluidas antes del día 20 de diciembre de 2012.

Decimoquinto.— Fase de Acreditación y Registro de la Competencia Profesional.

1. La Agencia emitirá las acreditaciones de acuerdo con las actas emitidas por las comisiones de evaluación según el modelo recogido en el Anexo III-A del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

2. La Agencia gestionará el registro de las unidades de competencia acreditadas y su conexión con el registro estatal según el apartado octavo de la Orden de 14 de abril de 2011.

3. Los candidatos podrán recoger el certificado de las unidades de competencia acreditadas en su centro gestor. La entrega de acreditaciones se realizará el mismo día que las sesiones de orientación, cuyas fechas se comunicarán oportunamente por el centro gestor.

4. Recibidos los certificados de acreditación, los candidatos podrán realizar las reclamaciones pertinentes ante su comisión de evaluación, dirigidas a su presidente, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de entrega de acreditaciones. A esta resolución se podrá elevar un recurso de alzada ante el Director General de Ordenación Académica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Si en el plazo de 30 días, desde la sesión de entrega de las acreditaciones, quedaran por recoger certificados por algún candidato, el centro gestor los remitirá a la agencia de las cualificaciones profesionales de Aragón, donde los interesados podrán recogerlos.

6. El expediente del candidato, con los documentos generados en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales, será custodiado por los centros gestores del mismo hasta su archivo definitivo.

Decimosexto.— Retirada de documentación.

Los candidatos no admitidos en el procedimiento podrán retirar su documentación en el centro gestor transcurridos dos meses tras la publicación de las listas definitivas de admitidos.

Los candidatos admitidos que hayan participado en el procedimiento podrán retirar su documentación transcurridos dos meses, una vez entregadas las acreditaciones.

Una vez finalizados estos plazos, los documentos no retirados por los interesados podrán ser destruidos transcurrido un mes.

Decimoséptimo.— Plan de formación.

Con independencia de las acreditaciones obtenidas por los participantes en el procedimiento, los servicios de orientación de los centros gestores organizarán sesiones de orienta-



ción donde proporcionarán a todos ellos el correspondiente plan de formación, en el que se hará constar:

- a) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia no demostradas.
- b) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para completar la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional relacionado con las mismas.

Decimoctavo.— Publicación.

De acuerdo con el punto 2 del apartado tercero de la Orden de 14 de abril de 2011, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Decimonoveno.— Recurso.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, en virtud de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, en su redacción actual.

Vigésimo.— Habilitación.

Se habilita al Director de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón para adoptar las medidas necesarias para la efectiva aplicación y cumplimiento de la presente convocatoria.

Vigésimo primero.— Efectos de la resolución.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de abril de 2012.

**El Director General de Ordenación Académica,
MARCO A. RANDO RANDO**



ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
 (Sólo para los candidatos que participaron en el procedimiento
 convocado por Resolución de 22 de noviembre de 2011)

D^a/D
 con NIF/NIE N^o

Habiendo presentado la solicitud de participación en la convocatoria del Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en la Cualificación Profesional de Atención a personas dependientes en Instituciones sociales convocado por Resolución de 22 de Noviembre de 2011, de la Directora General de Ordenación Académica

SOLICITO participar en el proceso convocado por la presente resolución, para lo que adjunto la siguiente documentación:

- Certificado donde consta que el solicitante es trabajador del centro asistencial a fecha de publicación de la presente resolución, justificando el requisito adicional del apartado sexto
-
-
-
-
-
-
-

.....adede 2012

Fdo:

Sr. Director del Centro Público Integrado de Formación Profesional.....



ANEXO II

Lugares para el desarrollo del procedimiento (Convocatoria: SCS-2012-1):

Sede de asesoramiento	Sede Comisiones de Evaluación	Centro gestor	Dirección Centro Gestor
CPIFP Corona de Aragón	CPIFP Corona de Aragón	CPIFP Corona de Aragón	Corona de Aragón 35 50009 ZARAGOZA Fax: 976 46 70 61
CPIFP Los Enlaces	CPIFP Los Enlaces	CPIFP Los Enlaces	Jarque Moncayo, 10 50012 ZARAGOZA Fax: 976 31 44 03
CPIFP Bajo Aragón	CPIFP Los Enlaces	CPIFP Bajo Aragón	José Pardo Sastrón, s/n 44600 Alcañiz (TERUEL) Fax: 976 870540
CPIFP San Lorenzo	CPIFP San Lorenzo	CPIFP San Lorenzo	Madrid, 2 22004 HUESCA Fax: 974 23 06 56



V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

ANUNCIO del Departamento de Política Territorial e Interior, por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Departamento de Política Territorial e Interior de la Diputación General de Aragón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica
 - c) Número de expediente: 4/2012
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacionpublica.aragon.es>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios
 - b) Descripción: Actuaciones relacionadas con las medidas de análisis, evaluación y control de los riesgos inherentes a los accidentes industriales graves en los que intervengan sustancias peligrosas
 - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 73000000-2
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de Aragón"
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16 de enero 2012
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Anticipada
 - b) Procedimiento: Procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación
4. Valor estimado del contrato: 105.932,20 Euros
5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 105.932,20 Euros. Importe total: 125.000,00 Euros
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha: 2 de abril de 2012
 - b) Contratista: Universidad de Zaragoza - Oficina de Transferencia y Resultados (OTRI)
 - c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto Precio 101.694,92 euros. Importe total 120.000,00 euros
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa en aplicación de los criterios de adjudicación contenidos en los anexos VI y VII del pliego de cláusulas administrativas particulares y que se detallan en el informe técnico de valoración.

Zaragoza, 18 de abril de 2012.— La Secretaria General Técnica, Carmen Peña Torre.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico, Coordinación Administrativa y Asuntos Generales, a D^a. Olena Khossain.

No habiendo sido posible practicar la notificación de la Orden de 29 de marzo de 2012, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D^a Olena Khossain contra la Resolución de 30 de diciembre de 2010, de la Directora Provincial del Instituto Aragonés de Empleo de Zaragoza, en el domicilio comunicado por el interesado, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar la misma a D^a Olena Khossain, comunicándole que:

1º. La citada orden así como el expediente administrativo completo se encuentran a su disposición en el Servicio de Régimen Jurídico, Coordinación Administrativa y Asuntos Generales, sito en paseo de María Agustín, nº 36, edificio Pignatelli, puerta 33, 3.ª planta, de Zaragoza.

2º Publicada esta notificación en el «Boletín Oficial de Aragón» se le tendrá por practicada la misma a todos los efectos.

3º Contra dicha orden que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de abril de 2012.— La Jefe del Servicio de Régimen Jurídico, Coordinación Administrativa y Asuntos Generales, Patricia Asensio Moreno.



ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, por el que se notifica la orden recaída en el expediente que se detalla en el anexo.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la orden dictada en el expediente sancionador iniciado por acta de la Inspección de Trabajo, recaída contra la empresa que se detalla en el anexo, se procede a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La referida orden, que agota la vía administrativa (a tenor del artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón), podrá ser impugnada ante el correspondiente Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 2 n), 6.2 b), 10.4 y 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 11), reguladora de la Jurisdicción Social.

Con independencia de la interposición de dicho recurso (artículo 138.3 de la Ley 30/1992), deberá abonar la multa impuesta en los periodos voluntarios indicados a continuación, mediante ingreso en la c/c restringida nº 20850129000300259377 de Ibercaja, agencia 28 (paseo de M.^a Agustín, 25 de Zaragoza) a nombre de Diputación General de Aragón: Departamento de Economía y Empleo -Sanciones Laborales -haciendo constar el número de expediente.

Plazo para efectuar el ingreso (según lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria):

- a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no satisfacer la deuda en plazo, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva, siguiendo el procedimiento señalado en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, incrementada con el recargo de apremio, y en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

Zaragoza, 18 de abril de 2012.— El Subdirector Provincial de Trabajo, Sergio Sazatornil Ferraz.

A N E X O

Nº EXPTE.	Nº ACTA	EMPRESA Y DOMICILIO	IMPORTE SANCION
463/11	SH-97317/11	CIMENTOS ESPECIALES INGENIERÍA Y OBRAS PÚBLICAS, S.L. C/ Copernic, 17 08403 GRANOLLERS (Barcelona)	4.000,00 €



DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, de las propuestas de resolución recaídas en los procedimientos sancionadores que se indican, por infracción del régimen legal de viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa pública notificación a los interesados que en el anexo se relacionan, de las propuestas de resolución recaídas en expedientes sancionadores por infracción del régimen legal de viviendas de protección oficial, haciendo constar lo siguiente:

1º.- Se consideran probados los hechos reseñados en el acuerdo de iniciación, de los que es responsable el interesado indicado en el expediente, junto con la determinación del precepto infringido, importe de la sanción y obligación complementaria.

2º.- Se notifica la propuesta de resolución al interesado concediéndole un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante la instructora del procedimiento y que no hubieran podido aportarse en el trámite anterior.

3º.- Dado que se trata de una notificación de propuesta de resolución sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la misma el sancionado o su representante acreditado, a través de la Subdirección de Vivienda de Zaragoza (paseo de María Agustín, nº 36, puerta 9) donde obra el expediente.

Zaragoza, 11 de abril de 2012.— La Instructora, M^a Teresa Villuendas Calvo.

Anexo:

Número de expediente: SVZ-17/2011

Interesado: Daniel Gil Pintre.

Sanción propuesta: 10.600,00 euros.

Obligación complementaria: restablecimiento de la legalidad.

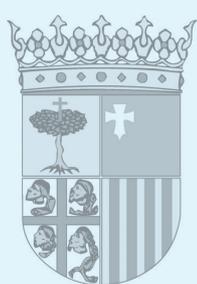
Precepto infringido: Artículo 43. ñ) de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Política de Vivienda Protegida («Boletín Oficial de Aragón» nº 156, de 31 de diciembre de 2003).

Número de expediente: SVZ-29/2011

Interesado: Sergio Ferrando Pérez.

Sanción propuesta: 200,00 euros.

Precepto infringido: Artículo 43. b) de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Política de Vivienda Protegida («Boletín Oficial de Aragón» nº 156, de 31 de diciembre de 2003).



NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, de las resoluciones recaídas en los procedimientos sancionadores que se indican, por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada en la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa pública notificación a los interesados que en el anexo se relacionan, de las resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos, haciendo constar lo siguiente:

1º.- Se consideran cometidos los hechos reseñados en el acuerdo de iniciación, de los que son responsables los interesados indicados en los expedientes junto con la determinación del precepto infringido y del importe de la sanción.

2º.- Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda, y Transportes de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes a partir de la fecha más favorable de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» o de finalización del período de exposición por edictos del ayuntamiento del último domicilio del sancionado, conocido por esta administración. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

3º.- Transcurrido dicho plazo, sin interponer el correspondiente recurso, las resoluciones serán firmes a todos los efectos, debiendo satisfacer tanto el importe de la fianza, en su caso, como el de la sanción en el plazo siguiente según corresponda:

Si la notificación tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

Si la notificación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del segundo mes siguiente.

4º.- Dado que se trata de una notificación de resoluciones sancionadoras, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, podrán tener conocimiento del texto íntegro de las resoluciones los sancionados o sus representantes acreditados, a través de la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza (paseo María Agustín, 36, prta 9) donde obran los expedientes.

Zaragoza, 9 de abril de 2012.— El Director General de Vivienda y Rehabilitación, Rogelio Silva Gayoso.

Anexo:

Número de expediente: SFZ-301/2011

Interesado: Abel Bernardino Romero

Sanción: 300,51 euros

Fianza: 800 euros

Preceptos infringidos: Artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Número de expediente: SFZ-361/2011

Interesada: Josefa Azor Asensio

Sanción: 300,51 euros

Preceptos infringidos: Artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.



NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, del acuerdo de inicio del procedimiento de revocación del derecho a la renta básica de emancipación.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, se efectúa pública notificación a los interesados que en el anexo se relacionan, en los expedientes de renta básica de emancipación, regulada por Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, modificado por Real Decreto 366/2009, de 20 de marzo, y por Real Decreto 1260/2010, de 8 de octubre, haciendo constar que tienen a su disposición el acuerdo de iniciación con su respectivo expediente en las dependencias de la Subdirección de Vivienda de Zaragoza, sitas en edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, puerta 9.

Se les da por notificados a todos los efectos, significando que se le confiere al interesado trámite de audiencia por un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este acuerdo, para darle vista del expediente y que puede alegar y aportar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 9 de abril de 2012.— El Director General de Vivienda y Rehabilitación, por delegación (Resolución de 9 de febrero de 2012, del Director General de Vivienda y Rehabilitación) la Subdirectora Provincial de Vivienda, Ana Auría Sanz.

Anexo:

Expediente: RBE0500010100108908N

Interesado: Ana Rosa Aznar Ruiz

Localidad: Zaragoza

Asunto: Acuerdo de inicio del procedimiento de revocación

Expediente: RBE0507010100351608S RBE1500010100394508A

Interesado: Cristina Rodriguez Garcia

Localidad: Zaragoza

Asunto: Acuerdo de inicio del procedimiento de revocación

Expediente: RBE0500020100186708L

Interesado: Ingrid Villacampa Tolosa

Localidad: Zaragoza

Asunto: Acuerdo de inicio del procedimiento de revocación

Expediente: RBE0501010100413108G

Interesado: Belen Rosado Sanchez

Localidad: Zaragoza

Asunto: Acuerdo de inicio del procedimiento de revocación

Expediente: RBE0500010100179908B

Interesado: Jean Paul Peralta Espinoza

Localidad: Zaragoza

Asunto: Acuerdo de inicio del procedimiento de revocación

Expediente: RBE0500010100260508L RBE0500010100661109Y

Interesado: Aldo Daniel Falco Gonzalez

Localidad: Zaragoza

Asunto: Acuerdo de inicio del procedimiento de revocación

Expediente: RBE0501010100113208R

Interesado: Ivan Guillemet Garcia

Localidad: Zaragoza

Asunto: Acuerdo de inicio del procedimiento de revocación



Expediente: RBE0501010100140808R
Interesado: Maite Lezameta Garcia
Localidad: Zaragoza
Asunto: Acuerdo de inicio del procedimiento de revocación

Expediente: RBE0507020100160508S
Interesado: Omar Cruz Serrano
Localidad: Zaragoza
Asunto: Acuerdo de inicio del procedimiento de revocación

Expediente: RBE0501010100114108G
Interesado: Sergio Lopez Jimenez
Localidad: Zaragoza
Asunto: Acuerdo de inicio del procedimiento de revocación

Expediente: RBE1500010100129408R RBE1500010100422708M
Interesado: Maria Jose Milian Tomas
Localidad: Zaragoza
Asunto: Acuerdo de inicio del procedimiento de revocación

Expediente: RBE0500010100299608L
Interesado: Gonzalo Martinez Marin
Localidad: Zaragoza
Asunto: Acuerdo de inicio del procedimiento de revocación

Expediente: RBE1500010100244708W
Interesado: Beatriz Callen Perez
Localidad: Zaragoza
Asunto: Acuerdo de inicio del procedimiento de revocación

Expediente: RBE0500020100374608D
Interesado: Javier Anwar Murad Monaj
Localidad: Zaragoza
Asunto: Acuerdo de inicio del procedimiento de revocación

Expediente: RBE0500030100258208M RBE0500010100536809K
Interesado: Maria Engracia Guerra Velo
Localidad: Zaragoza
Asunto: Acuerdo de inicio del procedimiento de revocación

Expediente: RBE0501010100374908F
Interesado: Enrique Sanchez Tornero
Localidad: Zaragoza
Asunto: Acuerdo de inicio del procedimiento de revocación

Expediente: RBE0501010100130408C
Interesado: Marian Florin Moisa
Localidad: Zaragoza
Asunto: Acuerdo de inicio del procedimiento de revocación

Expediente: RBE0500010100160608P
Interesado: Iosu Haymar Echarri Turumbay
Localidad: Zaragoza
Asunto: Acuerdo de inicio del procedimiento de revocación

Expediente: RBE0501020200114008Z
Interesado: Jose Alberto Martin Collado
Localidad: Zaragoza
Asunto: Acuerdo de inicio del procedimiento de revocación



Expediente: RBE0500020100244408N
Interesado: Lorena Ramirez Gil
Localidad: Zaragoza
Asunto: Acuerdo de inicio del procedimiento de revocación

Expediente: RBE0501020100122408V
Interesado: Jose Antonio Izquierdo Corcho
Localidad: Zaragoza
Asunto: Acuerdo de inicio del procedimiento de revocación

Expediente: RBE0501020100150708G
Interesado: Elena Sanz Burgos
Localidad: Zaragoza
Asunto: Acuerdo de inicio del procedimiento de revocación

Expediente: RBE0500020100266208P
Interesado: Carla Gutierrez Sanz
Localidad: Zaragoza
Asunto: Acuerdo de inicio del procedimiento de revocación

Expediente: RBE0501020100889409Z
Interesado: Francisco Saulo Rodriguez Lajusticia
Localidad: Zaragoza
Asunto: Acuerdo de inicio del procedimiento de revocación

Expediente: RBE0500010100554309H
Interesado: Iulian Ambros
Localidad: Zaragoza
Asunto: Acuerdo de inicio del procedimiento de revocación



NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, de las propuestas de resolución recaídas en los procedimientos sancionadores que se indican, por infracción del régimen legal de viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa pública notificación a los interesados que en el anexo se relacionan, de las propuestas de resolución recaídas en expedientes sancionadores por infracción del régimen legal de viviendas de protección oficial, haciendo constar lo siguiente:

1º.- Se consideran probados los hechos reseñados en el acuerdo de iniciación, de los que es responsable el interesado indicado en el expediente, junto con la determinación del precepto infringido, importe de la sanción y obligación complementaria.

2º.- Se notifica la propuesta de resolución al interesado concediéndole un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante la Instructora del procedimiento y que no hubieran podido aportarse en el trámite anterior.

3º.- Dado que se trata de una notificación de propuesta de resolución sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la misma el sancionado o su representante acreditado, a través de la Subdirección de Vivienda de Zaragoza (paseo de María Agustín, nº 36, puerta 9) donde obra el expediente.

Zaragoza, 10 de abril de 2012.— La Instructora, M^a Teresa Villuendas Calvo.

Anexo:

Número de expediente: SVZ-1/2011

Interesado: Héctor Mestre Querol.

Sanción propuesta: 16.500,00 euros.

Obligación complementaria: restablecimiento de la legalidad.

Precepto infringido: Artículo 43. ñ) de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Política de Vivienda Protegida («Boletín Oficial de Aragón» nº 156, de 31 de diciembre de 2003).

Número de expediente: SVZ-25/2011

Interesado: Salvador Romea Anadón.

Sanción propuesta: 12.001,00 euros.

Obligación complementaria: restablecimiento de la legalidad.

Precepto infringido: Artículo 43. l) de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Política de Vivienda Protegida («Boletín Oficial de Aragón» nº 156, de 31 de diciembre de 2003).



NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de la resolución de acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro recaída en expedientes de solicitud de ayuda financiera a inquilinos.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, se efectúa pública notificación a los interesados que en el anexo se relacionan, en los expedientes de solicitud de ayuda financiera a inquilinos, regulada por Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal 2009-2012, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, y Decreto 60/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012, haciendo constar que tienen a su disposición la notificación con su respectivo expediente en las dependencias de esta Subdirección de Vivienda, sita en edificio Pignatelli, paseo María Agustín, núm.36, puerta 9.

Se les da por notificados a todos los efectos, significándoles que, se les confiere a los interesados trámite de audiencia, por un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución, para darles vista del expediente y que puedan alegar y aportar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se procede a practicar liquidación provisional por las cantidades indebidamente percibidas.

Zaragoza, 10 de abril de 2012.— La Subdirectora Provincial de Vivienda, Ana Auría Sanz.

Anexo:

Número de expediente: SAI-50/2010/0269
Interesado: Vicente Ramón Orón Semper
Asunto: Resolución de acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro

Número de expediente: SAI-50/2010/0278
Interesado: Susana Marín Corredor
Asunto: Resolución de acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro

Número de expediente: SAI-50/2010/0313
Interesado: Jorge Giménez García
Asunto: Resolución de acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro

Número de expediente: SAI-50/2010/0353
Interesado: Manuel García Ortún
Asunto: Resolución de acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro

Número de expediente: SAI-50/2010/0365
Interesado: María Isabel Braña Rodríguez
Asunto: Resolución de acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro

Número de expediente: SAI-50/2010/0370
Interesado: Breika Dargalhe
Asunto: Resolución de acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro

Número de expediente: SAI-50/2010/0409
Interesado: Kemal Batuhan Baskurt
Asunto: Resolución de acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro

Número de expediente: SAI-50/2010/0424
Interesado: Alcira Frine Ilizarbe Gonzáles
Asunto: Resolución de acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro



Número de expediente: SAI-50/2010/0484
Interesado: Saghir Lahbib
Asunto: Resolución de acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro

Número de expediente: SAI-50/2010/0501
Interesado: Eman Miyono Montano Justorio
Asunto: Resolución de acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro

Número de expediente: SAI-50/2010/0518
Interesado: José Ricardo Londoño Henao
Asunto: Resolución de acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro

Número de expediente: SAI-50/2010/0519
Interesado: María del Mar Planillo Guindano
Asunto: Resolución de acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro

Número de expediente: SAI-50/2010/0536
Interesado: Victor Walter Lam Freire
Asunto: Resolución de acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro

Número de expediente: SAI-50/2010/0549
Interesado: Tamara Arán Munte
Asunto: Resolución de acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro

Número de expediente: SAI-50/2010/0552
Interesado: Mohamed Salem Mellad
Asunto: Resolución de acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro

Número de expediente: SAI-50/2010/0572
Interesado: Nicoleta Lili Ivanescu
Asunto: Resolución de acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro

Número de expediente: SAI-50/2010/0598
Interesado: José Angel López Paracuellos
Asunto: Resolución de acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro

Número de expediente: SAI-50/2010/0616
Interesado: Mourad Bargach
Asunto: Resolución de acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro

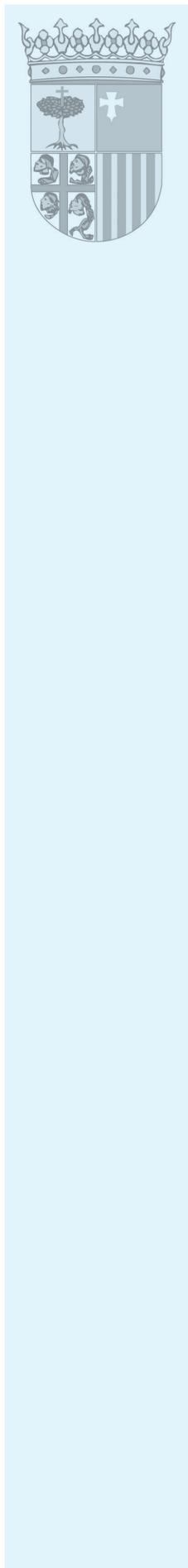
Número de expediente: SAI-50/2010/0622
Interesado: Rafael Jiménez Bermúdez
Asunto: Resolución de acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro

Número de expediente: SAI-50/2010/0629
Interesado: Sokhna Fatuo Samba
Asunto: Resolución de acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro

Número de expediente: SAI-50/2010/0653
Interesado: Claudia Padilla Montero
Asunto: Resolución de acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro

Número de expediente: SAI-50/2010/0662
Interesado: Marius Dobre
Asunto: Resolución de acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro

Número de expediente: SAI-50/2010/0665
Interesado: Pedro Lucea Pérez
Asunto: Resolución de acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro



Número de expediente: SAI-50/2010/0694

Interesado: Gora Sow

Asunto: Resolución de acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro

Número de expediente: SAI-50/2010/0714

Interesado: Habida Dehhab

Asunto: Resolución de acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, al interesado relacionado en el anexo, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador por presunta infracción a la normativa en materia de sanidad animal.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a la persona relacionada en el anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a notificarle que, por el director de este Servicio Provincial, se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa a la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, nombrando instructor y secretario en el correspondiente expediente, que el interesado tiene a su disposición en este Servicio Provincial, sito en la plaza Cervantes, nº 1. 3º, de Huesca, haciendo constar que puede formular las alegaciones que estime convenientes, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a partir de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio del inculcado, y advirtiéndole que, de no efectuar manifestación alguna en dicho plazo, el mencionado acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 10 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Huesca, 11 de abril de 2012.— El Director del Servicio Provincial, Fernando Fidalgo Ciprés.

Anexo:

Nombre: Agropecuaria Bometón, S. C.

Número de expediente: H-393/11

Preceptos infringidos: Artículos 7.1.e), d),f) y 37 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, en relación con lo dispuesto en los artículos 3, 9, 13.b) y 14.3 del Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, y en el Decreto 57/2005, de 29 de marzo del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, al interesado relacionado en el anexo, de la resolución dictada en el expediente sancionador por infracción a la normativa sobre ordenación sanitaria.

No habiendo sido posible notificar al interesado relacionado en el anexo la resolución dictada por el Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, por infracción de lo dispuesto en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, y normativa reglamentaria relacionada, que ha recaído en el expediente que también se relaciona, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se procede a su notificación, haciendo constar que el interesado tiene a su disposición la correspondiente resolución en dicho Servicio Provincial, sito en la plaza Cervantes, nº 1, 3º, de Huesca.

En consecuencia, se le da por notificado a todos los efectos significándole que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (edificio Gobierno de Aragón-plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50001-Zaragoza) en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio del inculpado, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Las resoluciones no serán ejecutivas en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga, o bien en tanto no transcurra el plazo para su interposición sin que ésta se produzca.

Huesca, 12 de abril de 2012.— El Director del Servicio Provincial, Fernando Fidalgo Ciprés.

Anexo:

Nombre y apellidos: Agropecuaria Albelda 2004, S. L.

Número de expediente: H-89/11.

Preceptos infringidos: Artículo 36.2 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, en relación con lo dispuesto en el artículo 22 y en los puntos 2.2.g) del Anexo XI del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Sanción impuesta: Apercibimiento.



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al curso de “Bienestar animal en núcleos zoológicos” que se celebrará en Zaragoza, organizado por FEGAN s.XXI, S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: FEGAN s.XXI, S. L.

Número de asistentes: máximo 35 alumnos

Lugar de celebración, código del curso, fechas, horarios y duración:

Lugar celebración: Instituto de Formación Profesional Específica de Movera, carretera de Pastriz, Km. 3,6; barrio de Movera, Zaragoza

Código del curso: BANZ - 010/2012

Fechas: días 14, 15, 16 y 17 de mayo de 2012

Horario: los días señalados de 15:15 a 20:15 horas

Duración: 20 horas lectivas

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados de núcleos zoológicos. También va dirigido a personas que desean incorporarse a la actividad en núcleos zoológicos.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a FEGAN s.XXI, S. L., c/ Severo Ochoa nº 5, 50011 Zaragoza. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Antonio Buil Malo

Programa:

III. Programa para personal que trabaje en instalaciones autorizadas como núcleos zoológicos

- 1.- Núcleos Zoológicos: legislación. Ordenanzas municipales.
- 2.- Animales de compañía. Alojamientos, alimentación y vacunaciones.
- 3.- Especies protegidas. Convenio CITES.
- 4.- Alojamiento, alimentación y manejo de especies exóticas.
- 5.- Identificación animal. Comercio y transporte de animales: condiciones, documentación, limpieza y desinfección de vehículos.
- 6.- Captura, inmovilización, transporte y manutención de animales silvestres o abandonados.
- 7.-Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 16 de abril de 2012.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

SOLICITUD "CURSO BIENESTAR ANIMAL EN NÚCLEOS ZOOLOGICOS"	
D. _____	con DNI _____
Domicilio en _____	provincia de _____
C/ _____	nº _____ CP _____
Tfno. _____	
Fecha de nacimiento _____	Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad profesional _____	
<input type="checkbox"/>	Propietario de núcleo zoológico, con el N° de registro: _____
<input type="checkbox"/>	Trabajador de núcleo zoológico
Expone:	
Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de	
"Bienestar Animal en Núcleos Zoológicos" con Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido en el citado curso.	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo.	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al curso de “Bienestar animal en explotación”, que se celebrará en Zaragoza, organizado por FEGAN s.XXI, S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.

Organiza: FEGAN s.XXI, S. L.

Número de asistentes: máximo 25 alumnos

Lugar de celebración, código del curso, fechas, horarios y duración:

Lugar celebración: Instituto de Formación Profesional Específica de Movera, carretera de Pastriz, Km. 3,6; barrio de Movera, Zaragoza

Código del curso: BAE -021/2012

Fechas: días 15, 16, 17 y 21 de mayo de 2012

Horario: los días señalados de 15:15 a 20:15 horas

Duración: 20 horas lectivas

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector ganadero. También va dirigido a personas que desean incorporarse a la actividad ganadera.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a FEGAN s.XXI, S. L., c/ Severo Ochoa 5, 50011 Zaragoza. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Antonio Buil Malo

Programa:

Programa del módulo general

1.-Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2.-Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3.-Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Programa del módulo específico para especies concretas

1.-Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2.-Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3.-Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4.-Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5.-Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6.-Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

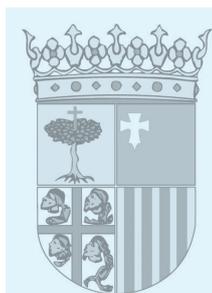
7.-Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8.-Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 19 de abril de 2012.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urria.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
<p>D. _____ con D.N.I. _____, y domicilio en _____ provincia de _____ C/ _____ nº _____, CP _____ Telf. _____ Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Lugar y país de nacimiento _____ Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado: <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone :</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____ el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____ a celebrar en _____ los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 ____</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>	



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al curso de “Bienestar animal en explotación”, que se celebrará en Zaragoza, organizado por FEGAN s.XXI, S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.

Organiza: FEGAN s.XXI, S. L.

Número de asistentes: máximo 25 alumnos

Lugar de celebración, código del curso, fechas, horarios y duración:

Lugar celebración: FEGAN s.XXI, S. L., c/ Severo Ochoa nº 5, Zaragoza

Código del curso: BAE -022/2012

Fechas: días 17, 18, 24 y 25 de mayo de 2012

Horario: los días señalados de 15:15 a 20:15 horas

Duración: 20 horas lectivas

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector ganadero. También va dirigido a personas que desean incorporarse a la actividad ganadera.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a FEGAN s.XXI, S. L., c/ Severo Ochoa 5, 50011 Zaragoza. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Antonio Buil Malo

Programa:

Programa del módulo general

1.-Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2.-Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3.-Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Programa del módulo específico para especies concretas

1.-Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2.-Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3.-Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4.-Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5.-Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6.-Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7.-Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8.-Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 19 de abril de 2012.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urria.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y	
domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	<input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de comunicación para la solicitud de baja de los establecimientos de comidas preparadas que se detallan en el anexo.

No habiendo sido posible notificar reglamentariamente, al ser devuelto por el Servicio de Correos el certificado y la tarjeta de acuse de recibo sin cumplimentar de la comunicación para la solicitud de baja de los establecimientos de comidas preparadas que se detallan en el anexo; se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en parte por la Ley 4/1999.

Zaragoza, 13 de abril de 2012.— El Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, Francisco Álvarez del Manzano Albiñana.

Anexo.:

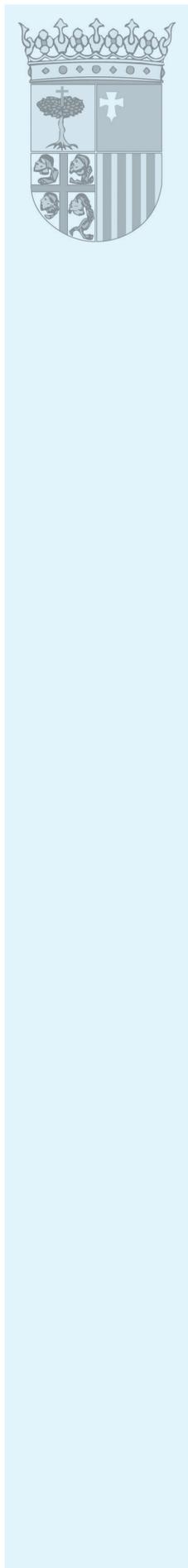
Titular: Ziritxotx, S. L.
Establecimiento: Sagardi
Domicilio: plaza España, 6
C.P.: 50001
Localidad: Zaragoza
Provincia: Zaragoza
Nº Censo: Z-2883

Titular: Restaurante Plaka, S. L.
Establecimiento: Carpanta-Casco Viejo
Domicilio: calle Jusepe Martinez, 7
C.P.: 50003
Localidad: Zaragoza
Provincia: Zaragoza
Nº Censo: Z-561

Titular: Asesoramiento Comercial Gonzalvo, S. L.
Establecimiento: Mar Azul
Domicilio: calle Andres Piquer, 4 local
C.P.: 50006
Localidad: Zaragoza
Provincia: Zaragoza
Nº Censo: Z-3274

Titular: Tefle, S. A.
Establecimiento: Bingo Gran Via
Domicilio: pº Fernando el Catolico, 2
C.P.: 50006
Localidad: Zaragoza
Provincia: Zaragoza
Nº Censo: Z-1690

Titular: Wanchun Yang
Establecimiento: Gran Jardin de Oriente
Domicilio: calle Rioja, 9
C.P.: 50017
Localidad: Zaragoza
Provincia: Zaragoza
Nº Censo: Z-1758



Titular: Carmen Clavero Cembrano
Establecimiento: Residencia el Pilar
Domicilio: calle Don Jaime I, 34-1º
C.P.: 50017
Localidad: Zaragoza
Provincia: Zaragoza
Nº Censo: Z-2513

Titular: Restaurante Zipi y Zape, S. L.L.
Establecimiento: Autoferia
Domicilio: carretera N-II km.314,8
C.P.: 50012
Localidad: Zaragoza
Provincia: Zaragoza
Nº Censo: Z-CPS-000-02684

